

Cuernavaca, Morelos a dieciséis de agosto del dos mil veintitrés.

V I S T O S de nueva cuenta para resolver en audiencia pública, por el Pleno de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial, con sede en Cuernavaca, Morelos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y ponente; Magistrados **FRANCISCO HURTADO DELGADO** y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrantes; los autos del Toca Penal **107/2019-4-16-4-13-5-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, contra la sentencia definitiva de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictada por los jueces que conformaron el Tribunal de Juicio Oral en la causa penal **JO/002/2019**, instruida por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima quien en vida llevara por nombre de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** Lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria de ocho de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo penal **197/2022**, promovido por el sentenciado, contra la resolución

de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, que se emitió en este toca penal; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. La versión escrita de la sentencia definitiva de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, culminó con los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE los elementos del delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado en términos del numeral 9 fracción I, inciso a), correlacionado con el arábigo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la víctima que en vida respondiera a las iniciales [No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por el que acuso la Fiscalía.

SEGUNDO.

[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de generales anotados al inicio de esta resolución, ES PENALMENTE RESPONSABLE, en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO, por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN, la que deberá de compurgar en el lugar que para el efecto designe el Ejecutivo del Estado, vía el Órgano Jurisdiccional correspondiente, con deducción del tiempo que estuvo privado de su libertad material, que fue desde el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete; por lo que desde esa data a la presente en que se dicta la sentencia han transcurrido un año, siete meses y dos días, salvo error aritmético en el cómputo; y, se le impone una multa equivalente a DOCE MIL DÍAS, que acorde al salario mínimo vigente en el año dos mil diecisiete, que era a razón de ochenta pesos con cero cuatro centavos, resulta la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

PESOS, cantidad que deberá depositar al Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Se condena al sentenciado [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al pago de la reparación del daño, en términos de lo expuesto en la presente sentencia.

CUARTO. No ha lugar a conceder al sentenciado [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la sustitución de la pena privativa de la libertad en términos de lo razonado en la presente sentencia.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ha lugar a conceder al sentenciado [No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cualquier beneficio que implique la reducción de la pena.

SEXTO. Con respecto a la amonestación y apercibimiento a realizar al ahora sentenciado [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se ordena que dicha situación la realice el Juez de Ejecución respectivo, en su momento procesal oportuno, de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho vertidos en la presente sentencia.

SÉPTIMO. Una vez que cause estado la presente resolución déjese al sentenciado [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en inmediata disposición del Ejecutivo del Estado a efecto de que cumpla la pena de prisión impuesta; así como a disposición del Juez de Ejecución para los fines a que haya lugar.

OCTAVO. Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en los términos ordenados en el considerando respectivo.

NOVENO. Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", al titular de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para su conocimiento y efectos legales procedentes; en la inteligencia para el citado Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", que el sentenciado

[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], sigue bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva que le fue impuesta por el Juez de Control y bajo los efectos de la sentencia condenatoria que ahora se dicta en su contra.

DÉCIMO. Se hace saber a las partes que la presente resolución admite el recurso de apelación en términos de los artículos 418 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; para lo cual, se les concede un plazo de diez días, contando a partir del día siguiente de la presente lectura.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene la presente sentencia desde este momento legalmente notificada, tanto a la Fiscalía, Asesor Jurídico y por su conducto a la víctima, la Defensa, así como al sentenciado [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."

SEGUNDO. Mediante escrito presentado el tres de abril de dos mil diecinueve, ante el tribunal de origen, el sentenciado

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

por su propio derecho interpuso recurso de apelación contra la sentencia definitiva dictada en su contra, el cual se radicó y substanció ante esta Primera Sala con anterior integración, y se resolvió el dieciocho de abril de dos mil veintidós, confirmándose la sentencia materia de la impugnación.

TERCERO. Es el caso que a esta Sala de Apelación, se le notificó la ejecutoria de ocho de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo penal **197/2022**, promovido por **[No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],** dicha sentencia resuelve lo siguiente:

“ÚNICO. La justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], contra la sentencia de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 107/2019-4-16-4-13-OP; por los motivos y para los efectos precisados en el último considerando de este fallo”.

A continuación se transcribe literalmente el párrafo de la resolución que contiene el lineamiento

fijado a esta autoridad señalada como responsable.

“En las relatadas condiciones, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, para que el efecto de que la autoridad responsable Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, proceda de la forma siguiente:

1. Deje insubsistente la sentencia reclamada de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 107/2019-4-16-4-13-OP.

2. Emita una nueva, en la que, atendiendo las consideraciones expuestas en la presente ejecutoria examine todos y cada uno de los agravios del recurrente y de manera fundada y motivada analice todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes tanto las de cargo como las de descargo.

3. Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción resuelva lo que conforme a derecho corresponda.”

CUARTO. En acatamiento a la citada ejecutoria de amparo, **se reitera que se deja insubsistente para todos los efectos legales** la resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictada en el presente toca penal **107/2019-4-16-4-13-OP.**

QUINTO. En audiencia pública de hoy, con la asistencia de los intervinientes en la sala de audiencias, una vez escuchadas sus manifestaciones y aclaraciones, sin decretar receso alguno respetando los principios de oralidad e inmediación que rigen el proceso oral y adversarial,

se procede a emitir la resolución correspondiente al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. De la competencia. Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el asunto de que se trata, en términos del artículo **99¹** **fracción VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos **2²**, **3³**

¹ **ARTÍCULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;

II.- Derogada;

III.- Aprobar su reglamento interior;

IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;

V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;

VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;

IX.- Derogada;

X.- Derogada;

XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;

XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;

XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;

XIV.- Derogada;

XV.- Derogada;

XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;

XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

² **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución General de la República y la Constitución Política Local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, mercantiles, laborales y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

³ **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

fracción I; 4⁴, 5⁵ fracción I, 14⁶ y 37⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los numerales 14⁸, 26⁹, 27¹⁰, 28¹¹, 31¹² y 32¹³ de su Reglamento; así como

I.- El Tribunal Superior de Justicia;
 II.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina;
 III.- Los Juzgados o Tribunales de Primera Instancia en materia civil, familiar, mercantil, laboral y penal;
 IV.- Los Juzgados Menores;
 V.- Los Juzgados de Paz; VI.- El Jurado Popular;
 VII.- Los Arbitros;
 VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

⁴ **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

⁵ **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;
 II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;
 III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;
 IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;
 V.- Implementar a través de la junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial el uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación tales como sistemas informáticos, medios electrónicos, ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma o contraseña electrónica y en general los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.
 VI.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley, y
 VII.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan.

⁶ **ARTÍCULO 14.-** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene competencia territorial en todo el estado; las Salas de Circuito, en el de su adscripción; los jueces de primera instancia en materia civil, familiar, mercantil y penal, así como los jueces menores en el Distrito o Demarcación para el que se les designe; los jueces de los Tribunales Laborales tendrán competencia en todo el estado, bajo el esquema de Distrito judicial con cabecera en las ciudades de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla; Primer Distrito, con cabecera en Cuernavaca, abarcará los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec. Segundo Distrito, con cabecera en Cuautla, comprenderá los municipios de Cuautla, Atlaltlahucan, Axochiapan, Ayala, Jantetelco, Jonacatepec, Ocuítuco, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla, Zacualpan y Hueyapan; Tercer Distrito, con cabecera en Jojutla, comprenderá los municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Coatetelco, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Zacatepec; y los jueces de paz en el municipio para el cual se les nombre.

⁷ **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

⁸ **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

⁹ **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

¹⁰ **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹¹ **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto

los artículos **20**¹⁴ **fracción I**, **133**¹⁵ **fracción III** y **468**¹⁶ **fracción II** del Código Nacional de Procedimientos Penales; en virtud de que el acto materia de la apelación se trata de una sentencia definitiva pronunciada por un Tribunal de Enjuiciamiento, residente dentro de la circunscripción territorial de esta Alzada, y los hechos motivo de juzgamiento acontecieron dentro de esta jurisdicción, en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. Ley aplicable. Tomando en cuenta que los hechos materia de juzgamiento tuvieron lugar el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, es aplicable el Código Nacional de

de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹² **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

¹³ **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutivos. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

¹⁴ **Artículo 20. Reglas de competencia**

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo.

¹⁵ **Artículo 133. Competencia jurisdiccional**

Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

III. Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.

¹⁶ **Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables**

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento:

- I.** Las que versen sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público;
- II.** La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

Procedimientos Penales en vigor, en términos de lo que establece artículo **TERCERO TRANSITORIO**¹⁷ de este ordenamiento.

Conforme al principio de especialidad, en el aspecto sustantivo es aplicable la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Código Penal Federal, tal como lo previene el artículo **2**¹⁸ de la citada ley especial vigente en la época de comisión del delito.

TERCERO. De los principios rectores. En el presente caso, es menester referir, que en el Título II, Capítulo I del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, en su numeral **4º**, prevé como *principios rectores del proceso penal acusatorio y oral*, entre otros, el de **igualdad** existente entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses

¹⁷ **ARTÍCULO TERCERO. Abrogación**

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán abrogados para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Código, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

En consecuencia el presente Código será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

¹⁸ **Artículo 2.** Esta Ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas.

Los imputados por la comisión de alguno de los delitos señalados en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de esta Ley, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva oficiosa.

propios y opuestos a los de su contraparte, conforme al principio de **contradicción** regulado también en el capítulo invocado; es decir, por una parte la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público y, por el otro, la pretensión de defensa, que corresponde al imputado. Actividades cuya oposición se manifiesta en las audiencias judiciales, ya sea que se lleven en primera o en segunda instancia. En esta última, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se le considere, por tanto, agraviado en términos de lo dispuesto en la Ley Nacional Adjetiva Penal aplicable, en el artículo **456**¹⁹ en relación con el numeral **458**²⁰; preceptos de los que se desprende el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior y a expresar el agravio que corresponda, a concretar los motivos de impugnación, fijar la materia de la alzada a ciertos aspectos perfectamente delimitados, sin controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de

¹⁹ **Artículo 456. Reglas generales**

Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código.

Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

²⁰ **Artículo 458. Agravio**

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de **oralidad, igualdad, inmediación y concentración** a que se refiere el citado capítulo primero. Los anteriores planteamientos constituyen la pauta para el trámite del *recurso de apelación* que hoy resuelve esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

CUARTO. De la idoneidad, oportunidad y legitimación. La presentación del recurso se realizó **oportunamente**, esto es, dentro del plazo de los diez días que establece el artículo **471²¹** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

²¹ **Artículo 471. Trámite de la apelación**

El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.

En los casos de apelación sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público se interpondrá ante el Tribunal de enjuiciamiento que dictó la resolución dentro de los tres días contados a partir de que surte efectos la notificación. El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el Tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisarán las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.

En el escrito de interposición de recurso deberá señalarse el domicilio o autorizar el medio para ser notificado; en caso de que el Tribunal de alzada competente para conocer de la apelación tenga su sede en un lugar distinto al del proceso, las partes deberán fijar un nuevo domicilio en la jurisdicción de aquél para recibir notificaciones o el medio para recibirlas.

Los agravios deberán expresarse en el mismo escrito de interposición del recurso; el recurrente deberá exhibir una copia para el registro y una para cada una de las otras partes. Si faltan total o parcialmente las copias, se le requerirá para que presente las omitidas dentro del término de veinticuatro horas. En caso de que no las exhiba, el Órgano jurisdiccional las tramitará e impondrá al promovente multa de diez a ciento cincuenta días de salario, excepto cuando éste sea el imputado o la víctima u ofendido.

Interpuesto el recurso, el Órgano jurisdiccional deberá correr traslado del mismo a las partes para que se pronuncien en un plazo de tres días respecto de los agravios expuestos y señalen domicilio o medios en los términos del segundo párrafo del presente artículo.

Al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, los interesados podrán manifestar en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios ante el Tribunal de alzada.

Es así, debido a que la sentencia recurrida se dictó el veinte de marzo de dos mil diecinueve, notificada al recurrente el mismo día, por lo que a la fecha de la promoción de la apelación, que fue el tres de abril de dos mil diecinueve, estaba aún transcurriendo dicho plazo.

El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra de la sentencia definitiva pronunciada por un Tribunal de Enjuiciamiento, conforme a lo previsto por el artículo **468**²² fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable.

[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], desde luego se encuentra legitimado para promover el recurso de apelación, toda vez que es la persona contra quien se dictó la sentencia definitiva.

QUINTO. Resguardo de identidad. En términos de lo dispuesto por el artículo **20**²³, inciso

²² **Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables**

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento:

- I. Las que versen sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público;
- II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

²³ Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

[...]

B. De los derechos de toda persona imputada:

[...]

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

C, fracción **V**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral **109**²⁴ fracción **XXVI** del Código Nacional de Procedimientos Penales, las víctimas del delito de **secuestro agravado**, que en el caso lo resultan como directa

[No.17]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y como indirectas

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], tienen derecho a que se resguarde su identidad, así como todos sus datos personales, garantizando su protección ante un ilícito de alto impacto social con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, lo que supone la no publicación de ninguna información que pueda dar lugar a la

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

²⁴ **Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido**

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

[...]

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

individualización de los directos afectados con motivo de la comisión del hecho ilícito, pues en términos de la disposición constitucional secundada por la procesal penal invocadas, la identidad de las víctimas ya sean directas o indirectas de secuestro debe ser resguardada; motivo por el cual, se continuara identificando con las iniciales del nombre y apellidos de las víctimas al emprender el estudio del fondo de que se trata.

Esa reserva de identidad desde luego no limita el ejercicio del derecho de defensa del sentenciado en esta segunda instancia, al advertirse que en el juicio conoció en forma directa a quienes deponen en su contra.

SEXTO. Defensa técnica. Como una cuestión de orden previo se verificó el aspecto formal del derecho de defensa relativo a que **[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, durante el desarrollo de la audiencia de debate y juicio oral, celebrada en la causa penal de origen, estuvo asistido, por sus Defensores Particulares **[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, profesionistas que tienen comprobada la calidad de Licenciados en Derecho, con las respectivas cédulas profesionales números **[No.21]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, expedidas por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.

Incluso se advirtió por este Tribunal de Alzada que esas cédulas se encuentran confirmadas a través del registro público en la página web²⁵ denominada **Registro Nacional de Profesionistas**, con el subtítulo **búsqueda**, del portal de la Secretaría de Educación Pública, en donde al ingresar los nombres de los mencionados defensores, arroja la existencia del registro de la cédula profesional

[No.22] ELIMINADO Cédula Profesional [128],

expedida en el año 2007 a nombre de

[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1].

Así como la cédula profesional

[No.24] ELIMINADO Cédula Profesional [128],

expedida en el año 1999 a nombre de

[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1].

Lo que es indicativo de que para la fecha en que los licenciados en mención tiene la intervención en el procedimiento del juicio oral, se encuentran legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, puesto que no existe anotación alguna en el citado registro que advierta lo contrario.

Con dichos ejercicios de verificación, que además fueron materia de cumplimiento en el diverso juicio de amparo **230/2021** del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, se acata

²⁵<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>,

por esta integración la obligación constitucional que tiene todo juzgador de proteger el derecho fundamental a una defensa técnica adecuada, en el aspecto formal analizado (en tanto que la defensa material forma parte de la estrategia defensiva que integra el estudio del fondo del asunto).

Se robustece lo anterior, con el criterio que se establece en la Jurisprudencia **1ª./J. 26/2015** de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los datos de localización a través del Registro: 2009005. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, página: 240. Materia (s): Constitucional, Penal, con el rubro y contenido siguiente:

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. LA FORMA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFICAZ DE ESTE DERECHO HUMANO SE ACTUALIZA CUANDO EL IMPUTADO, EN TODAS LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES EN LAS QUE INTERVIENE, CUENTA CON LA ASISTENCIA JURÍDICA DE UN DEFENSOR QUE ES PROFESIONISTA EN DERECHO.

Conforme al parámetro de control de regularidad constitucional, que deriva de la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, que se configura por la observancia y aplicación de las normas constitucionales y de fuente internacional en materia de derechos humanos, así como la directriz de interpretación pro personae; el artículo 20, apartado A, fracción IX, del referido ordenamiento constitucional, texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, debe interpretarse armónicamente con los numerales 8.2, incisos d) y e), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.3, incisos b) y d), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como el criterio contenido en la tesis

aislada P. XII/2014 (10a.) (*), emitida por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "DEFENSA ADECUADA DEL INculpADO EN UN PROCESO PENAL. SE GARANTIZA CUANDO LA PROPORCIONA UNA PERSONA CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN DERECHO, SUFICIENTES PARA ACTUAR DILIGENTEMENTE CON EL FIN DE PROTEGER LAS GARANTÍAS PROCESALES DEL ACUSADO Y EVITAR QUE SUS DERECHOS SE VEAN LESIONADOS.", y la propia doctrina de interpretación constitucional generada por esta Primera Sala. Lo anterior, para establecer que el ejercicio eficaz y forma de garantizar el derecho humano de defensa adecuada en materia penal implica que el imputado (lato sensu), a fin de garantizar que cuente con una defensa técnica adecuada, debe ser asistido jurídicamente, en todas las etapas procedimentales en las que intervenga, por un defensor que tenga el carácter de profesional en derecho (abogado particular o defensor público); incluso, de ser posible, desde el momento en que acontezca su detención. La exigencia de una defensa técnica encuentra justificación al requerirse de una persona que tenga la capacidad técnica para asesorar y apreciar lo que jurídicamente es conveniente para el imputado, a fin de otorgar una real y efectiva asistencia legal que le permita estar en posibilidad de hacer frente a la imputación formulada en su contra. Lo cual no se satisface si la asistencia es proporcionada por cualquier otra persona que no reúna la citada característica, a pesar de ser de la confianza del referido imputado.

Constatada la calidad profesional de los defensores

[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] y

[No.27] ELIMINADO el nombre completo [1],

quienes en oportunidad de su intervención tácitamente hicieron una declaración expresa de la aceptación y protesta del cargo conferido por

[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4],

aunado a que como puede advertirse de los

registros de audio y video de la audiencia de debate realizaron actos inequívocos de defensa en favor de su representado, por lo tanto, en criterio de este Tribunal, está justificada la acreditación jurídica, legal, suficiente y comprobable con los medios idóneos anteriormente señalados.

En ese contexto, se tiene que el sentenciado **MOISÉS SALGADO NÁJERA**, durante el juicio oral, y una vez ante este órgano jurisdiccional, ha contado con una adecuada defensa técnica, tal como lo previene el artículo **20 apartado B, fracción VIII** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **17²⁶, 143, 144, 145, y 155** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De la misma manera, la ofendida **[No.29]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., aun cuando no estuvo presentes en todas las audiencias del juicio oral, contó siempre con la figura la Asesora Jurídica Pública **[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, quien cuenta con la cédula profesional **9896386**,

²⁶ **Artículo 17. Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata**

La defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado, no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su Defensor o a través de éste. El Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

Se entenderá por una defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.

Corresponde al Órgano jurisdiccional velar sin preferencias ni desigualdades por la defensa adecuada y técnica del imputado.

que la avala como licenciada en derecho, la cual es acorde con la dada de alta en el Registro Nacional de Profesiones, como se verificó por esta Alzada a través del registro público en la página web²⁷ denominada **Registro Nacional de Profesionistas**, con el subtítulo **búsqueda**, del portal de la Secretaría de Educación Pública. Cumpliéndose con su derecho Constitucional de la persona ofendida de iniciales

[No.31]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. que al efecto previene el artículo 20 apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 17²⁸ y 109 fracción VII, XV y 110²⁹ del

²⁷<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>,

²⁸ **Artículo 17. Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata**

La defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado, no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su Defensor o a través de éste. El Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

Se entenderá por una defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.

Corresponde al Órgano jurisdiccional velar sin preferencias ni desigualdades por la defensa adecuada y técnica del imputado.

²⁹ **Artículo 110. Designación de Asesor jurídico**

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio.

Cuando la víctima u ofendido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento.

La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

SÉPTIMO. Registros del recurso. No se transcribirán los conceptos de agravios que se hicieron valer, en virtud de que obran agregados en los autos del toca, y no existe precepto en la legislación reglamentaria que así lo exija; además, esa omisión no causa indefensión a ninguna de las partes procesales.

En apoyo a lo anterior, se cita por identidad de razones, el criterio que orienta la jurisprudencia **VI.2o.J/129**, con los siguientes datos de localización: Registro digital: 196477. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, abril de 1998, página 599. Materia(s): Común. Novena Época, con el rubro y contenido:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Inclusive el análisis de los conceptos de agravio puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de

derechos.

Aspecto que encuentra sustento, por identidad de razones, en la jurisprudencia **VI.2o.C. J/304**, con datos de identificación: Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, febrero de 2009, página: 1677. Materia(s): Común. Novena Época, que establece:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

OCTAVO. Alcance del recurso. La materia del presente recurso, de conformidad con el artículo **461³⁰** del Código Nacional de Procedimientos

³⁰ **Artículo 461. Alcance del recurso**

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

Penales, **son los agravios expresados por el recurrente**

[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a

través de los cuales por su propio derecho manifiesta su inconformidad con las consideraciones expuestas por el Tribunal de Enjuiciamiento, que le irrogan perjuicio al resolverse en definitiva su situación jurídica con la sentencia de condena, ya que considera que no se acredita su responsabilidad penal en la comisión del delito de secuestro que se le atribuye.

Si bien el citado numeral establece la prohibición de extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en él, o más allá de los límites del recurso; se establece la excepción cuando **se adviertan actos violatorios a los derechos fundamentales del imputado**, en cuyo caso se deberá suplir la deficiencia de la queja y reparar de oficio, por lo que se habrá de analizar la resolución impugnada en su integridad así como del procedimiento seguido en forma de juicio en todas sus etapas, para verificar que no existan violaciones a derechos humanos, sin que se tenga obligación de dejar constancia de ello; y posteriormente, al emitir la decisión de fondo, **se debe limitar al estudio de los agravios** –por no encontrar queja deficiente que suplir-, todo lo anterior a fin de cumplir con los

principios de congruencia y exhaustividad legalmente exigidos, implícitos en los numerales **481³¹**, **482³²** y **483³³** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NOVENO. Revisión oficiosa del procedimiento. Esta se verifica conforme al desarrollo siguiente:

³¹ **Artículo 481. Materia del recurso**

Interpuesto el recurso de apelación por violaciones graves al debido proceso, no podrán invocarse nuevas causales de reposición del procedimiento; sin embargo, el Tribunal de alzada podrá hacer valer y reparar de oficio, a favor del sentenciado, las violaciones a sus derechos fundamentales.

³² **Artículo 482. Causas de reposición**

Habrá lugar a la reposición del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando en la tramitación de la audiencia de juicio oral o en el dictado de la sentencia se hubieren infringido derechos fundamentales asegurados por la Constitución, las leyes que de ella emanen y los Tratados;
- II. Cuando no se desahoguen las pruebas que fueron admitidas legalmente, o no se desahoguen conforme a las disposiciones previstas en este Código;
- III. Cuando si se hubiere violado el derecho de defensa adecuada o de contradicción siempre y cuando trascienda en la valoración del Tribunal de enjuiciamiento y que cause perjuicio;
- IV. Cuando la audiencia del juicio hubiere tenido lugar en ausencia de alguna de las personas cuya presencia continuada se exija bajo sanción de nulidad;
- V. Cuando en el juicio oral hubieren sido violadas las disposiciones establecidas por este Código sobre publicidad, oralidad y concentración del juicio, siempre que se vulneren derechos de las partes, o
- VI. Cuando la sentencia hubiere sido pronunciada por un Tribunal de enjuiciamiento incompetente o que, en los términos de este Código, no garantice su imparcialidad.

En estos supuestos, el Tribunal de alzada determinará, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, si ordena la reposición parcial o total del juicio.

La reposición total de la audiencia de juicio deberá realizarse íntegramente ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto. Tratándose de la reposición parcial, el Tribunal de alzada determinará si es posible su realización ante el mismo Órgano jurisdiccional u otro distinto, tomando en cuenta la garantía de la inmediación y el principio de objetividad del Órgano jurisdiccional, establecidos en las fracciones II y IV del Apartado A del artículo 20 de la Constitución y el artículo 9o. de este Código.

Para la declaratoria de nulidad y la reposición será aplicable también lo dispuesto en los artículos 97 a 102 de este Código.

En ningún caso habrá reposición del procedimiento cuando el agravio se fundamente en la inobservancia de derechos procesales que no vulneren derechos fundamentales o que no trasciendan a la sentencia.

³³ **Artículo 483. Causas para modificar o revocar la sentencia**

Será causa de nulidad de la sentencia la transgresión a una norma de fondo que implique una violación a un derecho fundamental.

En estos casos, el Tribunal de alzada modificará o revocará la sentencia. Sin embargo, si ello compromete el principio de inmediación, ordenará la reposición del juicio, en los términos del artículo anterior.

etapa de juicio. No se ofrecieron pruebas para la etapa de individualización de sanciones, únicamente para la etapa de reparación del daño se admitieron las pruebas que ofrecieron el Ministerio Público y la parte ofendida.

El hecho de la acusación es el que sigue:

“El día 17 diecisiete del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete, la víctima de iniciales [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] sale a trabajar en su vehículo de la marca Kia Sportage, color roja con placas de circulación [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], del Estado de Morelos, como chofer de UBER, y es aproximadamente a las 15:30 quince treinta horas de la misma data que, la familia de la víctima comienza a recibir diversas llamadas telefónica de negociación al número telefónico [No.38] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], provenientes de diversos números, entre ellos el teléfono [No.39] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] en las cuales exigen a la esposa de la víctima de iniciales [No.40] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. la cantidad de dos millones a cambio de la liberación de la víctima y que si quería corroborarlo que su camioneta se encontraba en Las Estacas; es así que la familia continúa recibiendo más llamadas de negociación, posteriormente fue encontrada en el estacionamiento del parque acuático Las Estacas la multicitada camioneta; y es hasta el día 23 del mes de julio del año 2017 que la víctima indirecta [No.41] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pacta con los secuestradores el pago por la cantidad de sesenta y ocho mil pesos; acudiendo a realizar el pago del numerario por la liberación de la víctima es el hermano de la víctima de iniciales [No.42] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], a bordo del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Chevy color naranja, con placa de circulación

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1]
del Estado de Guerrero, quien estuvo recibiendo directamente las indicaciones por parte del secuestrador, en donde le refiere que se dirija a la gasolinera que se encuentra en la colonia Antonio Barona y es precisamente en ese lugar en donde la víctima indirecta **[No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y visualiza al acusado **[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien se encontraba a bordo de un vehículo de la marca Ford, tipo Ikon, color negro quien estaba realizando funciones de vigilancia usando su teléfono celular, mientras que de manera simultánea el pagador continuaba recibiendo indicaciones en donde le referirían que pasara debajo de un puente de la glorieta de Plaza Galerías en Cuernavaca y que esperara un momento ahí y que abriera las puertas, recibiendo de nueva cuenta instrucciones ordenándole que continúe con dirección hacia la salida a México y que se estacionara en el letrero que dice KM 60, por lo que al momento de circular a un costado de la Plaza Galerías con dirección a la ciudad de México, se percata de la presencia de una diversa acusada **[No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien se encontraba recargada en una camioneta de la marca Chevrolet, tipo Equinox, LT, de color gris con placas de circulación **[No.47] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien también realizaba funciones de vigilancia; por lo que la víctima indirecta de iniciales **[No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, continúa recibiendo indicaciones por parte de los activos quienes le ordenan que vaya al primer puente y posteriormente al segundo; lugar en el que le indican que aviente la bolsa de plástico la cual contenía en su interior la cantidad pactada, por lo que deja el pago aproximadamente a las 19:30 diecinueve treinta horas, bajo el puente el cual se encuentra ubicado en la carretera ciudad de México-Cuernavaca, a la altura de la colonia Deportiva de Cuernavaca, Morelos; lugar en el cual **[No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** se percata del acusado

[No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien recoge el pago del rescate, subiéndose al vehículo automotor de la marca Nissan, tipo Versa, color azul, con placas de circulación [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], en el cual se encontraban a bordo tres sujetos del sexo masculino de quienes hasta ahora se desconoce su nombre, continuando con su camino no sin antes percatarse de la diversa acusada misma que le daba seguimiento con la camioneta de la marca Chevrolet tipo Equinox LT, de color gris con placas de 927-XYZ, asimismo la víctima de iniciales [No.52] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], no regresa a su domicilio ya que fue privada de la vida durante su cautiverio, quien presentó como causa de muerte asfixia por obstrucción de las vías respiratorias superiores con un cronotanatodiagnóstico de dos a tres días al día de su levantamiento, es decir durante el tiempo que duró su cautiverio; y es hasta el día 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, que se realizaba el levantamiento del cuerpo sin vida de la víctima precisamente en la calle de Maurilio Nava Flores, de la colonia Paracas en el municipio de Yautepec, Morelos.” (sic)

Los acuerdos probatorios que se establecieron por las partes procesales fueron los siguientes:

“1. Tener por acreditada la identidad cadavérica del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre con iniciales **[No.53] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, lo cual queda establecido a través de la declaración de la víctima indirecta de iniciales **[No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** (cuñado de la víctima), así como con el informe de fecha 27 veintisiete de julio de 2016 dos mil diecisiete, realizado por la perito en materia de dactiloscopia forense **[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]** y el informe de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete elaborado por el perito en materia de odontología forense **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1]**.”

2. Tener por acreditada la propiedad y existencia del vehículo marca KIA, tipo New Sportage, modelo 2016, color rojo, con placas [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], con número de serie [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1] (sic), con número de motor [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], hecho en Corea, del cual es propietaria [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], lo cual se acredita con la declaración de la misma y la documental consistente en la carta factura número 904, de fecha 27 veintisiete de julio de 2016 dos mil dieciséis, expedida por Rile Cuernavaca S.A. de C.V. a favor de Servín Soluciones y Servicios Integrales S.A. de C.V. quedando acreditado a su vez la existencia de dicha carta factura.

3. Se tiene por acreditado que no existe alteración en los números identificativos del vehículo marca KIA. tipo Sportage, modelo 2016, color rojo, con placas [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1], con número de serie [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] (sic), con número de motor hecho en Corea, lo cual se concatena con el informe del perito [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha 04 cuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

4. Se tiene por acreditado el origen de las fotografías contenidas en los informes de fecha 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete y dos informes de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, elaborados por el perito en materia de fotografía [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], así como de las fotografías contenidas en el informe de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, realizado por el perito en materia de fotografía [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1].

5. Se tiene por acreditado lo que se asienta en la documental pública consistente en la copia certificada del acta de defunción respecto de la víctima directa de iniciales

[No.66] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], suscrita y firmada por la Licenciada

[No.67] ELIMINADO el nombre completo [1], Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Yautepec, Morelos, con los datos registrales Oficialía 01, libro 01, Acta número 00234, localidad Yautepec de fecha de registro 28 veintiocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete.”

El citado auto de apertura se remitió por la Juez de Control al Tribunal de Enjuiciamiento competente dentro del plazo legal señalado por el artículo **347**³⁴ del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en el que también se informa que el acusado **[No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se sujetó al proceso con la medida cautelar de prisión preventiva, prevista en el artículo **155** fracción **XIV** del mismo ordenamiento, desde el diecinueve de

³⁴ **Artículo 347. Auto de apertura a juicio**

Antes de finalizar la audiencia, el Juez de control dictará el auto de apertura de juicio que deberá indicar:

- I. El Tribunal de enjuiciamiento competente para celebrar la audiencia de juicio;
- II. La individualización de los acusados;
- III. Las acusaciones que deberán ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieren realizado en ellas, así como los hechos materia de la acusación;
- IV. Los acuerdos probatorios a los que hubieren llegado las partes;
- V. Los medios de prueba admitidos que deberán ser desahogados en la audiencia de juicio, así como la prueba anticipada;
- VI. Los medios de pruebas que, en su caso, deban de desahogarse en la audiencia de individualización de las sanciones y de reparación del daño;
- VII. Las medidas de resguardo de identidad y datos personales que procedan en términos de este Código;
- VIII. Las personas que deban ser citadas a la audiencia de debate, y
- IX. Las medidas cautelares que hayan sido impuestas al acusado.

El Juez de control hará llegar el mismo al Tribunal de enjuiciamiento competente dentro de los cinco días siguientes de haberse dictado y pondrá a su disposición los registros, así como al acusado.

agosto de dos mil diecisiete.

La Administración de Salas de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de la sede judicial de Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos conforme al sistema aleatorio implementado registro el auto de apertura bajo el número de causa penal **JO/002/2019**, y acorde a los registros electrónicos se advierte que fue señalada como fecha para la celebración de la audiencia de debate el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Tribunal de Enjuiciamiento se integró por los jueces **GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO, ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME** y **ARTURO AMPUDIA AMARO**, en su respectiva calidad de Presidenta, Relator y Tercer Integrante, sin que se advierta que alguno de ellos conocieran del asunto previamente y las partes tampoco así lo alegaron.

Se advierte que la convocada audiencia de debate, tuvo lugar no antes de veinte ni después de sesenta días naturales contados a partir de la emisión del auto de apertura a juicio, cumpliéndose con la previsión que establece el artículo **349³⁵** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

³⁵ **Artículo 349. Fecha, lugar, integración y citaciones**

El Tribunal de enjuiciamiento una vez que reciba el auto de apertura a juicio oral deberá establecer la fecha para la celebración de la audiencia de debate, la que deberá tener lugar no antes de veinte ni después de sesenta días naturales contados a partir de la emisión del auto de apertura a juicio. Se citará oportunamente a todas las partes para asistir al debate. El acusado deberá ser citado, por lo menos con siete días de anticipación al comienzo de la audiencia.

Durante el desarrollo continuo, sucesivo y secuencial de la audiencia de juicio oral, el Tribunal de Enjuiciamiento se constituyó legalmente, pues la Juez Presidenta, una vez que declaró abierta la audiencia, verificó la presencia ininterrumpida de los demás jueces integrantes y de las partes que debían participar en el debate.

Asimismo, la Juez Presidenta dio lectura a la acusación que sería objeto del juicio en términos del auto de apertura, destacó los acuerdos probatorios que se concertaron, verificó que

[No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

conociera y comprendiera sus derechos, primordialmente el de rendir declaración, también se cercioró que su defensa técnica fuera la adecuada y que estaría a cargo de los defensores particulares de la elección del acusado, los licenciados

[No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

en tanto que la representación de la ofendida de iniciales

[No.72]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. a cargo de la Asesora Jurídica Pública

[No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1];

además de que no se promovió alguna incidencia.

De igual manera, esta Sala corrobora a través de la visualización que en tiempo real se

realiza de los registros audiovisuales, que tanto la defensa como la asesora conocen de las destrezas y técnicas de litigación.

En el debate que tuvo lugar los días treinta y uno de enero, once, trece, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiséis, veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil diecinueve, los juzgadores conocieron de manera directa: **a).**- los alegatos de apertura; **b).**- el desahogo de los medios de prueba admitidos en el orden propuesto por el agente del Ministerio Público: los testimonios de la ofendida de iniciales

[No.74] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,

[No.75] ELIMINADO el nombre completo [1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal),

[No.76] ELIMINADO el nombre completo [1]

(agente de la policía de la Comisión Estatal de Seguridad Pública),

[No.77] ELIMINADO el nombre completo [1]

(perito en materia de criminalística),

[No.78] ELIMINADO el nombre completo [1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal),

[No.79] ELIMINADO el nombre completo [1]

(agente de la Policía Federal Ministerial),

[No.80] ELIMINADO el nombre completo [1]

(agente de la Policía Federal Ministerial),

[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal),

[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(perito en materia de criminalística),

[No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(médico legista),

[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal),

[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(perito en materia de criminalística),

[No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal),

[No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(perito en materia de informática),

[No.88]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe

ndido_[14] (testigo),

[No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal),

[No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

(agente de la Policía de Investigación Criminal). Por

la defensa: los testimonios de

[No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

la declaración de

[No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu

sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4];

c).- los alegatos de clausura que la Fiscal, la Asesora Jurídica y la defensa en ese seguimiento expusieron, así como las réplicas correspondientes.

De manera que las partes procesales tuvieron la misma oportunidad procesal para sostener la acusación o la defensa, debatir los

hechos y argumentos jurídicos de su contraparte, y controvertir los medios de prueba, a través del interrogatorio y conainterrogatorio que formularon a los órganos de prueba; además, se le tuvo a la Fiscalía por desistida de los testimonios de **[No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, de otros medios de prueba que ofertó en el apartado **C** del auto de apertura, punto **5** como fueron 20 veinte imágenes relacionadas con el informe de 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete, 23 veintitrés imágenes fotográficas relacionadas con el informe de 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete y 19 diecinueve impresiones fotográficas relacionadas con el informe de 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, emitidos por el perito

[No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como todo lo contenido en los puntos **9, 10, 11**, así como del apartado **D** de documentales la referida en el punto **1**; respecto del apartado **E** de evidencia material lo contenido en los numerales **5, 6, 7, 8, 9** y **10**. Fuera de estas excepciones el Tribunal de Enjuiciamiento lo tuvo por legalmente incorporado.

Al momento que el ahora sentenciado **[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** optara por rendir su declaración, la Juez Presidente le advirtió de las consecuencias y alcances de la

misma, por lo que previa consulta con su defensa, persistió en realizarla de manera libre y sin reservas de ser interrogado por la contraparte.

De igual manera se advierte que no hubo corrección de errores formales en la acusación, también que los peritos y testigos antes de rendir sus declaraciones, fueron instruidos por el Tribunal de Enjuiciamiento acerca de la dinámica y comportamiento que debían observar, fueron individualizados y se les tomó la protesta de ley para que se condujeran con verdad aperecidos de la sanción en que incurren en caso de falsedad, fueron interrogados personalmente sin que sus declaraciones las apoyaran en lecturas.

Al desahogarse las declaraciones de las víctimas indirectas

[No.96]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y

[No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] se les dio el tratamiento de especiales en términos del artículo 366³⁶ del Código Nacional de Procedimientos Penales, decretando el Tribunal

³⁶ **Artículo 366. Testimonios especiales**

Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado.

Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia.

Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa.

de Enjuiciamiento, llevar la audiencia de manera privada, desde luego cerciorándose de la identidad de dichos testigos y procurándoles que tuvieran el apoyo de contención por las psicólogas adscritas al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia, sin que tal medida afectara el derecho a la confrontación y a la defensa.

Por último, el Tribunal de Enjuiciamiento concedió la palabra al enjuiciado **[No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, quien no hizo manifestación alguna, luego de escuchar las alegaciones finales, declaró clausurado el debate y ordenó un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, al final de lo cual resolvió, por unanimidad, emitir fallo de condena.

La audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, tuvo lugar el 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en donde el agente del Ministerio Público así como la Asesora Jurídica se desistieron de sus medios de prueba, enseguida procedieron los juzgadores a escuchar los alegatos al termino de lo cual se declararon en receso para deliberar y pronunciaron su decisión con respecto a las sanciones a las que se hizo acreedor el sentenciado.

Finalmente el 20 veinte de marzo de 2019

dos mil diecinueve, el Tribunal de Enjuiciamiento convocó a la audiencia en donde llevaron la lectura y explicación de la sentencia definitiva, quedando notificados los comparecientes en términos del artículo **63**³⁷ del Código Nacional de Procedimientos Penales y ordenando su notificación personal a la ofendida, haciéndoles saber a las partes procesales del plazo de diez días para la apelación en caso de inconformidad.

Relatoría de la cual se tiene que en el presente asunto se respetaron los principios rectores del proceso penal, porque del análisis de las constancias de la causa penal **JO/002/2019** incluidos desde luego los registros de la audiencia de debate insertos en los discos ópticos autorizados y remitidos como complemento al medio recursal, se advierte que en cuanto al de **publicidad**, todas las actuaciones fueron públicas; respecto al de **contradicción**, se tiene que no se limitó la posibilidad de que las partes pudieran debatir los hechos, los argumentos jurídicos y normativos de la contraparte, así como controvertir cualquier medio de prueba, realizándose los ejercicios de interrogatorio y conainterrogatorio a los testigos y peritos ofertados; en cuanto a la **concentración**, **continuidad** e **inmediación**, deriva que en todos

³⁷ **Artículo 63. Notificación en audiencia**

Las resoluciones del Órgano jurisdiccional serán dictadas en forma oral, con expresión de sus fundamentos y motivaciones, quedando los intervinientes en ellas y quienes estaban obligados a asistir formalmente notificados de su emisión, lo que constará en el registro correspondiente en los términos previstos en este Código.

los acontecimientos procesales los Jueces intervinientes concentraron las audiencias sin interrupción que viciara el procedimiento, pues los recesos que en ellas se decretaron fueron los estrictamente necesarios para darle celeridad y continuidad a las mismas; aunado a que las videograbaciones correspondientes demuestran que los juzgadores presidieron y condujeron las diligencias, sin que delegaran tal función en persona distinta; por tanto, es dable concluir en el caso, que el procedimiento se llevó acorde con lo ordenado por el artículo 14³⁸ párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También es de advertirse que el Tribunal de Enjuiciamiento a través de quien fungió con la dirección de debate en todo momento mantuvo al tanto de sus derechos a **[No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** que le reconoce la Constitución, los Tratados y en los términos establecidos por el propio Código Nacional

³⁸ **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Párrafo reformado DOF 09-12-2005

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

de Procedimientos Penales aplicable, cumpliendo así con la garantía prevista en el **artículo 18**³⁹ de ese ordenamiento.

Primordialmente

[No.100] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

contó con una defensa adecuada, pues en las diligencias antes referidas, tuvo la presencia, representación y asesoría de unos defensores particulares de su elección que podemos percatarnos que conocían y así ejercieron las destrezas de litigación, por lo que se satisface ese derecho fundamental consagrado a su favor en el artículo **20**, Apartado **B**, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero no solo ello, sino también se destaca que el juicio oral respectivo fue llevado a cabo por un Tribunal competente, previamente establecido por la ley, independiente e imparcial, como lo ordenan los artículos **14** y **16** Constitucionales; **8°** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; **2°**, **Apartado 3, inciso b)** y **14** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, puesto que el Tribunal de Enjuiciamiento conformado por

³⁹ **Artículo 18. Garantía de ser informado de sus derechos**

Todas las autoridades que intervengan en los actos iniciales del procedimiento deberán velar porque tanto el imputado como la víctima u ofendido conozcan los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen, en los términos establecidos en el presente Código.

los jueces **GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO, ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME y ARTURO AMPUDIA AMARO**, fue constituido antes de la perpetración del hecho delictuoso, esto es, que no se trata de un tribunal especial que sólo haya sido creado para juzgar al solicitante de apelación; que su competencia tiene fundamento en el artículo **133**⁴⁰ fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, destacando que su función debe ser desempeñada con probidad, eficacia y profesionalismo; aunado a que ningún indicio existe dentro de los registros que se allegaron que haga suponer que actuaron con parcialidad hacia alguna de las partes.

En las relatadas condiciones, este Tribunal de Apelación, **no detecta violación alguna al procedimiento de juicio oral**, que amerite su reposición oficiosa, en los términos que previene el artículo **482**⁴¹ del Código Nacional de

⁴⁰ **Artículo 133. Competencia jurisdiccional**

Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

- I. Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que este Código le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio;
- II. Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, y
- III. Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.

⁴¹ **Artículo 482. Causas de reposición**

Habrá lugar a la reposición del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando en la tramitación de la audiencia de juicio oral o en el dictado de la sentencia se hubieren infringido derechos fundamentales asegurados por la Constitución, las leyes que de ella emanen y los Tratados;
- II. Cuando no se desahoguen las pruebas que fueron admitidas legalmente, o no se desahoguen conforme a las disposiciones previstas en este Código;

Procedimientos Penales, como **tampoco se actualizan actos que ameriten su nulidad,** conforme a la prevención del numeral **97⁴²** del mismo ordenamiento.

DÉCIMO. Sentencia definitiva. Los jueces integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, por unanimidad determinaron que **[No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]** es plenamente responsable de la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo **9** fracción I, inciso a), en relación con el artículo **11** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de

-
- III. Cuando si se hubiere violado el derecho de defensa adecuada o de contradicción siempre y cuando trascienda en la valoración del Tribunal de enjuiciamiento y que cause perjuicio;
 - IV. Cuando la audiencia del juicio hubiere tenido lugar en ausencia de alguna de las personas cuya presencia continuada se exija bajo sanción de nulidad;
 - V. Cuando en el juicio oral hubieren sido violadas las disposiciones establecidas por este Código sobre publicidad, oralidad y concentración del juicio, siempre que se vulneren derechos de las partes, o
 - VI. Cuando la sentencia hubiere sido pronunciada por un Tribunal de enjuiciamiento incompetente o que, en los términos de este Código, no garantice su imparcialidad.

En estos supuestos, el Tribunal de alzada determinará, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, si ordena la reposición parcial o total del juicio.

La reposición total de la audiencia de juicio deberá realizarse íntegramente ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto. Tratándose de la reposición parcial, el Tribunal de alzada determinará si es posible su realización ante el mismo Órgano jurisdiccional u otro distinto, tomando en cuenta la garantía de la inmediación y el principio de objetividad del Órgano jurisdiccional, establecidos en las fracciones II y IV del Apartado A del artículo 20 de la Constitución y el artículo 9o. de este Código.

Para la declaratoria de nulidad y la reposición será aplicable también lo dispuesto en los artículos 97 a 102 de este Código.

⁴² **Artículo 97. Principio general**

Cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado, ni convalidado y su nulidad deberá ser declarada de oficio por el Órgano jurisdiccional al momento de advertirla o a petición de parte en cualquier momento.

Los actos ejecutados en contravención de las formalidades previstas en este Código podrán ser declarados nulos, salvo que el defecto haya sido saneado o convalidado, de acuerdo con lo señalado en el presente Capítulo.

Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la víctima de iniciales

[No.102] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], imponiéndole una pena privativa de la libertad de **ochenta años de prisión y doce mil días multa**, equivalente a la cantidad de **\$964,480.00 (novecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, así como también lo condena al pago de reparación del daño moral por la cantidad líquida de **\$100.000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)** y por concepto de daño material a las cantidades de **\$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)** -que es lo que se pagó por el rescate- y de **\$1'000,022,512.00 (un millón veintidós mil quinientos once pesos 00/100 moneda nacional)** -por la muerte de la víctima **[No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**- a cubrir a favor de la causahabiente u ofendidos que acrediten así serlo; también le impusieron al sentenciado la amonestación y el apercibimiento, la suspensión de sus derechos o prerrogativas (políticos).

Para ello, en la sentencia los juzgadores, establecieron con base al análisis de la producción e incorporación de pruebas en la audiencia de debate, que se encuentra debidamente acreditado el ilícito

en cuestión, descrito y sancionado en los numerales en cita.

El delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, lo tuvieron por demostrado con todos sus elementos constitutivos, el primero de ellos (que el sujeto activo prive de la libertad al pasivo) con la declaración de la víctima indirecta de iniciales [No.104]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., corroborado con los testimonios de [No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la víctima indirecta [No.109]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], el segundo elemento (que tal conducta se ejecute por el sujeto activo con el propósito de obtener un rescate) lo justificaron con las declaraciones de las víctimas indirectas [No.110]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y [No.111]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], apoyadas con el testimonio de perito [No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. En cuanto a la hipótesis agravante (que se prive de la vida a la persona secuestrada) la acreditaron con la testimonial de [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.114]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el médico legista

[No.115] ELIMINADO el nombre completo [1], los acuerdos probatorios relativos a la identidad cadavérica de [No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] y el acta de defunción.

Estas pruebas fueron analizadas primero individualmente y luego en forma conjunta en términos de los artículos **23** (sic) y **335** (sic) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual manera, el señalamiento de la víctima

[No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], corroborado con la testimonial del elemento de la Policía de Investigación Criminal [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], lo declarado por el propio acusado [No.119] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el testimonio del perito [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1], les resultaron suficientes a los juzgadores para alcanzar el nivel de convicción probatoria que exigen los artículos **402** y **406** del Código Nacional de Procedimientos Penales, y tener por demostrada la plena responsabilidad de [No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], a título de coautor material en términos de lo que previene la fracción III del artículo **13** del Código Penal Federal, en la comisión del injusto en agravio

de la víctima que en vida respondiera al nombre con las iniciales

[No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14]

Los juzgadores al tomar su decisión examinaron la declaración del ahora sentenciado y cada uno de los testimonios de descargo conformados por

[No.123] ELIMINADO el nombre completo [1],

así como las alegaciones de la defensa, exponiendo las razones por las cuales no resultaban procedentes en beneficio de

[No.124] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4].

DÉCIMO PRIMERO. Verificación del delito.

Este Tribunal de Apelación considera necesario realizar el estudio oficioso de la sentencia impugnada, en relación con los elementos del ilícito de **SECUESTRO AGRAVADO**, aunque no sean materia de discusión.

En ese tenor, como bien lo establecieron los juzgadores no hay duda que se tiene por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** que se analiza conforme a la clasificación jurídica otorgada a los hechos ilícitos, por los que se ejercitó la pretensión punitiva por el órgano acusador, el cual se encuentra previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 11 de

la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicaran.

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio.

Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.

Descripción típica, como medularmente lo estimo el Tribunal de Enjuiciamiento, se aprecia que sus elementos conformadores son los siguientes:

a) Que el sujeto activo prive de la libertad al pasivo.

b) Que dicha privación de la libertad que se ejecute por parte de los sujetos activos sea con el propósito de obtener un rescate para sí.

Como circunstancias agravantes de la conducta: que la víctima sea privada de la vida.

Elementos que como se anticipó, a juicio de quienes resuelven y en concordancia con el Tribunal de origen, se acreditan plenamente con las pruebas que desfilaron en juicio oral por lo siguiente.

El delito de secuestro se concretiza con el acto material de la privación de la libertad de una persona, por cualquier medio, teniendo como finalidad en este caso, la de obtener un rescate, siendo que el bien jurídico protegido es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse y como elemento subjetivo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga en este caso por finalidad el pedir un rescate, debiendo apuntarse que dicho delito es de carácter permanente en donde cada momento de su duración puede estimarse como consumación que cesa cuando deja de vulnerarse el bien jurídico agredido.

Hechas las precisiones que anteceden, el **primer elemento** del delito de **secuestro**, consistente en **la privación de la libertad del pasivo** que lo resulta ser **[No.125] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se tiene por acreditado con lo declarado por la víctima indirecta de iniciales **[No.126] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. quien en calidad de testigo compareció ante el Tribunal de Enjuiciamiento el día 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, lo cual se da aquí por íntegramente reproducido como fue expuesto en juicio y transcrito en la sentencia escrita, y se obtiene en esencia que el 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, secuestraron a su

esposo quien en vida respondiera al nombre con las iniciales

[No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima of
[No.128] ELIMINADO el nombre completo [1], en ese día aproximadamente a las 11:30 once horas con treinta minutos, la llevó a bordo del vehículo automotor de la marca Kia, Sportage, modelo 2016, con placas de circulación [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1], registrada a nombre de Servín Soluciones y Servicios Integrales S.A. de C.V., a las oficinas donde laboraba ubicadas en la colonia Teopanzolco, por lo que él le dijo que se iba a dirigir a Cuautla a recoger unas cosas, es el caso, que a las 15:15 quince horas con quince minutos o 15:30 quince horas con treinta minutos, recibió una llamada de un número telefónico que de momento no identificaba y que no tenía registrado, que es el [No.129] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], por lo que no contestó, pero que le insistieron y fue que al contestar un hombre le preguntó si era W, por lo que ella le dijo que quién hablaba y fue que le dijeron que hablaban de parte de su esposo M, que estaba metido en un pedo, que les debía dos millones de pesos y que ella se los tenía que pagar, por lo que ella les contestó que cómo era posible y que le dijeron que si quería corroborar lo que le decían, que la camioneta de su esposo estaba en “Las Estacas”.

Información por la cual el testimonio de la

víctima

indirecta

[No.130] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., apreciado en forma libre y lógica conforme lo permiten los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene pleno valor probatorio, precisamente porque la declarante si bien no es presencial del acto privativo de la libertad de su esposo, es la persona que de manera directa recibió el aviso de los captores y a quien se le exigió el pago del rescate a cambio de liberarlo, por lo que estuvo en oportunidad de percatarse respecto de los hechos que narró y hacerlos del conocimiento no solo de la autoridad investigadora sin del órgano jurisdiccional, se advierte que de acuerdo a su edad tiene la capacidad y el criterio para exponer de manera clara, cronológica la situación que vivenció que es de tal magnitud que por lógica difícilmente va a olvidar y narrar a detalle, por ello es que aun cuando también pueden detectarse inexactitudes e imprecisiones, no implica que esté faltando a la verdad, sino a las circunstancias que le antecedieron y rodearon la emisión de su testimonio, pues al interrogatorio y contrainterrogatorio al que fue sometida supero contradicción, además de que no existe elemento de prueba alguno que nos permita establecer que su deposado fue parcial hacia alguna de las partes pues si bien se trata de la víctima indirecta por tratarse de la cónyuge de la persona que fue

secuestrada, esta circunstancia no demerita su testimonio, sino necesariamente se debe entender que al resultar colateralmente afectada en tal hecho criminoso su interés es el que se conozca del mismo y se sancione a quienes no solo privaron de la libertad a [No.131] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] sino también de su vida, pues se desprende del testimonio de [No.132] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. que después de que recibiera la primera de las llamadas trato de localizar a su esposo a su número telefónico mandándola a buzón, que después de que los sujetos activos le realizaron más llamadas para verificar si ya había corroborado lo de la camioneta y exigirle los dos millones de pesos, [No.133] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. les comenzó a pedir pruebas de vida, misma que efectivamente se las proporcionaban los secuestradores, hasta que llegaron a negociar la entrega de sesenta y ocho mil pesos el día veintitrés de julio de dos mil diecisiete, cuando su cuñado [No.134] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] acudió a realizar el pago, por la liberación del esposo de [No.135] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. pero éste nunca llegó, ya que fue hasta el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, que personal de la Fiscalía le llamó a la declarante para

en sede judicial, los hechos que por su función le fueron conocidos como policía preventivo, sin que existan pruebas que permitan suponer que tenga motivos o razones para exponer hechos contrarios a la verdad o falte a la verdad en la información que hizo del conocimiento en juicio, de la cual se desprende en lo que interesa que el día 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, al encontrarse en compañía de su compañero Gastón Martínez Bustos, en la unidad 00074 a las 07:42 siete horas con cuarenta y dos minutos, sobre carretera Yautepec-Jojutla, le reportó su radio operador Javier Centeno Peralta que se aproximara al balneario “Las Estacas”, efectivamente, al constituirse en ese lugar, encontró en el estacionamiento el vehículo denunciado que lo era precisamente la camioneta color rojo, marca KIA, con las placas [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1] del Estado de Morelos, y que estaba todo cerrado con los vidrios arriba; lo que suma eficaz para acreditar lo dicho por la víctima indirecta [No.140] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., en cuanto a que con ello se corrobora que efectivamente el vehículo de su esposo de iniciales [No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] estaba en el lugar indicado por los captores.

A lo que se vincula la declaración del perito en materia de criminalística

[No.142] ELIMINADO el nombre completo [1],

misma que se da aquí por íntegramente reproducida como fue expuesta en juicio y transcrita en la sentencia escrita, valorada en forma libre y lógica en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, su valor probatorio es de indicio, tomando en cuenta que no está contradicha con otros medios de prueba que demeriten su eficacia demostrativa, en caso el perito justificó las técnicas y métodos que utilizó, tener además la experiencia en ese tipo de intervenciones, y los resultados a los que arribó tampoco fueron debatidos en audiencia, lo que es así puesto que la único que la defensa cuestiono al perito fue sobre el GPS, lo que no trasciende en la valoración si funcionaba o no porque al final lo objetivo es que el vehículo al cual estaba incorporado se encontró en el lugar que los secuestradores le estaban refiriendo a la víctima indirecta

[No.143] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. para que se convenciera de la situación que se le estaba presentando con respecto a su esposo

[No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y accediera a sus exigencias; sin que existan tampoco motivos o razones para que el perito expusiera hechos contrarios a la verdad de la ciencia o técnica que domina o haya actuado con

parcialidad, además supera el filtro de la contradicción y fue desahogado bajo el principio de inmediación, es contundente en la descripción de del hallazgo del objeto materia de su estudio y los indicios localizados, es así que de esa declaración se obtiene que el 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se constituyó en el lugar de intervención ubicado en la carretera Tlaltizapán – Cuautla sin número a la altura del kilómetro 6 seis de la colonia Bonifacio García del Tlaltizapán, Morelos, donde había una carretera de dos carriles de circulación que presentaba vialidad vehicular y peatonal de norte a sur, y hacia el costado oriente un puente con la leyenda “Las Estacas”, que conduce hacia un área de estacionamiento percatándose que se encuentra un vehículo con las características que se le solicitan, mismo que estaba acordonado y preservado, que dicho carro no estaba alterado se encontraba cerrado con los seguros activados y con la llave situada por debajo de la llanta delantera del lado del conductor, al interior en buen estado de conservación y localizando en la parte de atrás una maleta pequeña de color negro con la leyenda KIA, en la guantera algunos documentos como tarjeta de circulación, documentos propios del vehículo, en un compartimiento que se encuentra para descansar el brazo había una constancia de antecedentes no penales a nombre de M.J., una infracción de la Policía Federal a nombre de T.R.J.M., un gps,

realiza un rastreo dactiloscópico obteniendo un resultado negativo, en conclusión establece que el vehículo de la marca KIA, tipo Sportage, modelo 2016, color rojo, con placas de circulación [No.145] ELIMINADO el nombre completo [1], no cuenta con signos de violencia en sus mecanismos de seguridad. Lo que tiene eficacia demostrativa de las condiciones y el lugar en que fue encontrado el vehículo en el que de acuerdo con el testimonio de la víctima indirecta [No.146] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. se trasladaba su esposo [No.147] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] momentos antes que la testigo recibiera la llamada de que había sido privado de la libertad.

En ese orden se relacionan los testimonios de los Policía Federales Ministeriales [No.148] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.149] ELIMINADO el nombre completo [1], los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos como se vertieron en juicio y se transcribieron en la sentencia escrita, con los cuales se tiene que refirieron en concreto.

[No.150] ELIMINADO el nombre completo [1], que el 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, a petición del Ministerio Público se le pidió que hiciera actos de investigación, ya que se

había cometido un secuestro y que la camioneta de la víctima había aparecido en el parque recreativo “Las Estacas”, que al ubicar algún elemento para poder esclarecer el hecho, ya estando en ese lugar camino todo lo que fue la carretera desde aproximadamente unos 500 quinientos metros antes de llegar al parque, percatándose que a un costado de éste hay un hotel denominado “Relax”, y que se encontraban unas cámaras al exterior del hotel, por lo cual se entrevistó con el encargado haciéndole mención que si le podía apoyar con sus grabaciones del día 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, explicándole para que las requiera accediendo y dejándole ver los videos del día mencionado, que van del horario de las 12:00 doce horas del día hasta aproximadamente las 13:52 trece horas con cincuenta y dos minutos, observando que la carretera Yautepec-Tlaltizapán viene un vehículo color azul y atrás de él viene una camioneta entre roja y vino, a la hora que llegan a la entrada del parque acuático lo que hace el vehículo Nissan es que se orilla y la camioneta entra al parque recreativo, enseguida segundos después el Nissan arranca su marcha e inmediatamente se mete atrás de la camioneta al estacionamiento de “Las Estacas”, que sigue observando y aproximadamente a las 14:02 catorce horas con dos minutos, sale del parque acuático el vehículo Nissan a alta velocidad dirigiéndose a Yautepec, percatándose que la camioneta roja ya no salió del

lugar.

[No.151] ELIMINADO el nombre completo [1], en esencia expuso que el 22 veintidós de julio de 2017 dos mil diecisiete, logró localizar una cámara privada en el hotel denominado “Los Abuelos”, que se encuentra sobre la carretera Yautepec – Tlaltizapán, en la colonia El Rocío sin número específico, ahí solicitó a la persona encargada que le diera el acceso a sus videos de circuito cerrado a lo que la persona de manera positiva le da acceso, ya revisando las cámaras logra percibir en un horario específico del video, que de lo largo del video, un vehículo con las características que llevaba el de la víctima cuando fue secuestrado, por lo que esos videos los recaba y los entrega con un informe mediante cadena de custodia. La testigo puntualiza que en esos videos observa un vehículo que es una camioneta color rojo, que si bien no se alcanza a ver la marca cumple con las características del vehículo de la víctima, que los horarios son de las 14:19:15 catorce horas con diecinueve minutos quince segundos, esa hora es la que marca el DVR del hotel donde fueron recabados los videos, y que esa es la dirección hacia el balneario “Las Estacas”.

Medios de convicción que valorados individualmente en forma libre y lógica en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, su valor probatorio es de

indicio, teniendo en cuenta que los declarantes
[No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

y

[No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

expusieron en sede judicial, los hechos que por su función fueron conocidos como agentes de la Policía de Investigación en términos de lo previsto en el artículo **132** del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que existan pruebas que permitan suponer que tengan motivos o razones para exponer hechos contrarios a la verdad o falten a la verdad en la información que hicieron del conocimiento en juicio, justamente previo a que rindieran sus respectivos testimonios, se les protesto para que se condujeran con verdad en los términos que determina la legislación adjetiva penal vigente; aportan información relevante y objetiva sobre el trayecto que fue siguiendo la camioneta KIA, color roja de las mismas características que reportó la denunciante

[No.154]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].,

por el secuestro de su esposo, por la carretera Yautepec- Tlaltizapan, seguida de un vehículo Nissan Versa, color azul, ingresando al estacionamiento del balneario "Las Estacas", entrando primero la camioneta y saliendo rápidamente el carro Nissan Versa con dirección a Yautepec, lo que resulta eficaz para acreditar el presupuesto del delito que nos ocupa.

Lo que se confirma con la declaración del testigo

[No.155] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] la que aquí se tiene por reproducida en los términos que se incorporó en el debate y se plasmó literalmente en la sentencia escrita, se obtiene en cuanto al hecho concreto del día 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, que el declarante estaba en casa de su mamá y alrededor de las 16:00 dieciséis o 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, sonó el teléfono de la casa con número 3822402, por lo que al contestar, escuchó que era su cuñada W, quien le dijo que un sujeto le había marcado por teléfono y que le dijeron que tenían a su hermano J.M., secuestrado, que le estaban exigiendo la cantidad de dos millones de pesos y que la camioneta que J.M. manejaba de la marca KIA, estaba en “Las Estacas”, por lo que al terminar la llamada con su cuñada, que sonó el teléfono de su mamá de

[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], siendo el número 77726111393, por lo que en ese momento al contestar que un sujeto del sexo masculino le dijo *“tenemos secuestrado a tu hermano M, está metido en un pedote y me debe dos millones de pesos, dile a tu cuñada W, que me conteste el teléfono y que le hable a su compadre que me consiga ese dinero”*, que al tratar de preguntarle más sobre su hermano, el sujeto le colgó la llamada; que por ese motivo acudieron a

presentar la denuncia correspondiente.

Testimonio de **[No.157]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]** que valorado en forma libre y lógica en términos del último párrafo del artículo **261** del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los numerales **356** y **359** del mismo ordenamiento, adquiere valor preponderante al tratarse de la persona que se ocupó de efectuar directamente el pago del rescate de su hermano **[No.158]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]**, y a quien al someterlo al interrogatorio y contrainterrogatorio es uniforme, contundente en establecer las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en llevo a cabo tal entrega exigida con motivo de la privación de la libertad de **[No.159]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]**, congruente con las circunstancias del hecho punible de la acusación. Si bien durante el desahogo de su testimonio el declarante estuvo apoyado por la psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia Estatal, se advierte que dicha experta no tuvo influencia alguna, ya que únicamente su acompañamiento tuvo como finalidad facilitar su testimonio y reducir la posibilidad de intimidación, conforme así lo permite el numeral **366** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Las anteriores pruebas que han sido

valoradas en lo individual, ahora concatenadas entre si de una manera lógica y natural, apreciadas conforme a la lógica y libre convicción , nos permiten tener por acreditado, en definitiva, el primer elemento configurativo del delito de **SECUESTRO** que nos ocupa, pues se llega al conocimiento que efectivamente se exteriorizó una conducta privativa de la libertad de la víctima de iniciales [No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], a partir del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, cuando aproximadamente a las quince horas a la víctima indirecta de iniciales [No.161] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. le comenzaron a realizar llamadas a su número telefónico para decirle que su esposo [No.162] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se había metido en un problema que necesitaban dos millones de pesos a cambio de su libertad y con ello es que ella comienza a tratar de verificar con sus familiares incluso con la víctima indirecta [No.163] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] también hermano de la víctima directa, lo relativo a estas circunstancias si esto era únicamente una extorsión o precisamente si era verdad lo que estaba aconteciendo, lo que así resultó al verificarse que efectivamente la camioneta marca KIA, tipo Sportage, color roja, con placas de circulación [No.164] ELIMINADO el nombre completo [1] del

Estado de Morelos, que conducía la víctima [No.165]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue encontrada por el policía preventivo [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el estacionamiento del balneario Las Estacas, tal como los secuestradores le señalaron a la denunciante [No.167]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., así las cosas es como se tiene por actualizado el elemento del delito examinado.

En relación al **segundo** elemento del ilícito que nos ocupa, que consiste en que **la privación de la libertad se ejecute con el propósito de obtener un rescate para sí,** el Tribunal de Enjuiciamiento correctamente lo tuvo por acreditado con el dicho de las víctimas indirectas [No.168]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y [No.169]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quienes por la información que proporcionaron hacen evidente que el objetivo de que privaran de su libertad a [No.170]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] lo era para pedir un rescate, pues cada uno de los declarantes refieren como es que se llevó a cabo la negociación y el lugar en donde se efectuaría el pago.

Del depuesto de la denunciante de iniciales [No.171]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_m

enor [15]. se obtiene que, el veintitrés de julio de dos mil diecisiete, acordó con los secuestradores la entrega de la cantidad de sesenta y ocho mil pesos, que es lo único que logró juntar de los dos millones que inicialmente le estaban exigiendo por la liberación de su esposo **[No.172]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, que fue su cuñado de iniciales **[No.173]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** él que acudió a realizar el pago, incluso que le llamó por teléfono al diez para las veinte horas de ese día para decirle que había dejado el dinero conforme a la indicación.

Situación que **[No.174]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** lo confirma y robustece al señalar que el domingo veintitrés de julio de dos mil diecisiete, subió a la casa de su cuñada W, alrededor de las dieciocho horas, por lo que a las dieciocho horas con cincuenta minutos, sonó el teléfono de su cuñada con número 2888469 y le indicaron que ese día tenía que hacerse el pago de los sesenta y ocho mil pesos, por lo que se acordó que quien lo iba a llevar, era precisamente **[No.175]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, por lo que al entablar comunicación con los secuestradores, se le dijo que el dinero lo iba a llevar en una bolsa del OXXO, que le dijeron que se iba a ir por el puente de Gobernadores con dirección

hasta el norte, que se llevara el teléfono de su cuñada, por lo que se lo llevó y se dirigió a dicho puente, se estacionó, estuvo entre diez o quince minutos, vio dos Tidas, una camioneta y a los ocho o diez minutos de haber llegado, sonó el teléfono de su cuñada W, contestó y le dijeron que si había llegado, que abriera las puertas del carro, por lo que abre todas, que lo cuestionaron si los vehículos que estaban cercas, iban con él, a lo que respondió que no, por lo que le indican que se fuera hacia la gasolinera que se encuentra en la colonia Antonio Barona, con dirección México – Acapulco, lo que así realizó, que le indicaron que cargara cincuenta pesos de gasolina, lo que hizo, por lo que al retirarse, vio un IKON color negro, a bordo del cual estaba una persona robusta con cabello muy corto, casi pelón, moreno, con tatuajes hasta el cuello, mismo que tenía un teléfono en sus manos y que lo estaba observando, por lo que al pasar [No.176] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por donde estaba el sujeto, que éste como que se deslizó, como queriéndose ocultar, incluso que, al estacionarse en el “Italian Coffe”, observa que dicha persona tenía el celular y que también se volvió deslizar; que en ese momento nuevamente sonó el teléfono indicándole que se fuera a la Plaza Galerías, ubicada en la colonia Tulipanes, que se retornara y que en las letras de “Liverpool”, había un letrero de 60 kilómetros, que en ese lugar se tenía que esperar, lo que así realizó, ya que tenía que

retornar al norte; que en ese momento vio de frente una camioneta Equinox, color gris, con una mujer de un metro con sesenta o setenta y cinco centímetros aproximadamente, morena, gordita, china, cabello medio largo corto, misma que tenía un teléfono en la mano, quien lo seguía con el cuerpo y con la mirada, que al estacionarse, vio por el retrovisor que ésta seguía viéndolo, recibe una llamada nuevamente y le indican que se fuera hacia el primer puente peatonal que está ubicado en la colonia Milpillas, que le colgaron y que a la altura de la Firestone, noto que la misma camioneta venía atrás de él con la misma mujer, y al llegar al primer puente, se le acercó la camioneta pero no lo rebasó, que comenzó a tener más cuidado con quien iba a su alrededor, que prendió sus intermitentes, ya casi al llegar notó que el número de placas de la camioneta eran

[No.177] ELIMINADO el nombre completo [1],

que en eso le hablan diciéndole que se fuera al segundo puente y ahí iba a ver un muro, que ahí aventara el dinero, lo que así hizo, que al voltear para bajar la ventanilla de lado del copiloto, notó que estaba estacionado un vehículo Versa de color azul con placas del Estado de Morelos, el cual se percata que las placas son BZF2366, cuando de la parte trasera de lado derecho desciende una persona (la misma que ubica en la sala de audiencias de amarillo) y se va hacia el dinero, lo levanta con la actitud de voltear hacia todos los lados, vestía

playera roja tipo polo, pantalón de mezclilla, se sube de nuevo al Versa, al ver el declarante que estas personas tenían el dinero se va hacia la casa de su cuñada, esperando noticias.

Testimoniales de las víctimas indirectas **[No.178] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. y **[No.179] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** que valorados individualmente en forma libre y lógica en términos de los numerales **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquieren valor preponderante al tratarse los declarantes de personas que tienen la edad y la capacidad para deponer sobre los hechos que presenciaron, sus relatos son claros, cronológicamente detallados, y por la información que proporcionaron hacen evidente que el objetivo de los sujetos que privaron de la libertad a **[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, lo era para pedir el pago de un rescate, pues cada una de las víctimas indirectas en sus respectivos depositos refieren como fue la exigencia de los secuestradores, inicialmente a **W.AO.S** le pidieron dos millones de pesos, pero finalmente solo logro juntar sesenta y ocho mil pesos, que para la entrega aceptaron que lo hiciera **A.T.P.** quien así lo llevo a cabo entregando el dinero dentro de una bolsa de plástico del OXXO y tirándolo en el lugar que le fijaron los captores;

precisamente de las aportaciones de esos dos testigos, es válido determinar que se materializó el pago de este rescate para la víctima directa **[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**

A lo anterior se concatena lo declarado por el perito en materia de criminalística **[No.182] ELIMINADO el nombre completo [1]**, lo que aquí se tiene por reproducido tal como fue incorporado por el experto en el juicio, cuya esencia del mismo radica en la ubicación y existencia del lugar en donde refiere la víctima indirecta **A.T.M.** que se hizo el pago del rescate, indicando el perito que éste fue el quinto lugar al que acudió, que está en la carretera Cuernavaca con dirección a la Ciudad de México, a la altura de la colonia Unidad Deportiva del municipio de Cuernavaca, Morelos, en donde tuvo a la vista una carretera de cuatro carriles de circulación, divididas por un camellón central de concreto, que de lado derecho existe un puente peatonal, es ahí donde se tiene que cruzar por parte de la barra metálica prácticamente en donde está el acotamiento y donde se encuentra una zona de hierba crecida, hay terracería y es donde visualizan todo el disentimiento de los peatones que generan el peatón y conduce a una calle de terracería que esta por detrás de la autopista; lo que es congruente con la descripción realizada por la víctima indirecta **[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

endido [14], el cual corresponde al mismo lugar que le fue señalado por los secuestradores para que arrojar la bolsa del OXXO con los sesenta y ocho mil pesos, lo que incluso –condiciones del lugar– está documentado de manera gráfica con las fotografías que se tuvieron por legalmente incorporadas; por lo tanto, la información aportada por el perito analizada de acuerdo a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia es idónea para adquirir valor probatorio de indicio en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con base a lo anterior, es que se tiene la convicción de que indudablemente la intención o lo que es el propósito por parte de los sujetos activos al privar de la libertad **[No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]** fue la de obtener un beneficio económico en dinero por la suma de dos millones de pesos, finalmente logrado por el monto de sesenta y ocho mil pesos que pactaron a cambio de la liberación de la víctima, el cual les fue dejado en el lugar que ellos mismos determinaron, en el puente ubicado al lado derecho de la carretera en dirección a la ciudad de México-Cuernavaca a la altura de la colonia Deportiva de Cuernavaca, Morelos; por lo tanto, se tiene por plenamente acreditado el segundo elemento configurativo del delito de **SECUESTRO**.

Por cuanto a la hipótesis agravante a que se

refiere el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recae precisamente en que **se prive de la vida a la persona secuestrada,** también está más que demostrada con los siguientes acuerdos probatorios:

“1. Tener por acreditada la identidad cadavérica del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre con iniciales [No.185] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, lo cual queda establecido a través de la declaración de la víctima indirecta de iniciales [No.186] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** (cuñado de la víctima), así como con el informe de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, realizado por la perito en materia de dactiloscopia forense [No.187] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y el informe de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete elaborado por el perito en materia de odontología forense [No.188] **ELIMINADO el nombre completo [1]**”.

“5. Se tiene por acreditado lo que se asienta en la documental pública consistente en la copia certificada del acta de defunción respecto de la víctima directa de iniciales [No.189] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, suscrita y firmada por la Licenciada [No.190] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Yautepec, Morelos, con los datos registrales Oficialía 01, libro 01, Acta número 00234, localidad Yautepec de fecha de registro 28 veintiocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete.”

Medios de convicción los plasmados en los acuerdos probatorios con los que tienen por

probados hechos consensados entre las partes, por ello el pleno valor probatorio que se les concede en lo individual, de conformidad con los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, al haberse celebrado en términos de lo dispuesto por el artículo **345** del mismo ordenamiento, debido a que no ameritan mayor raciocinio lógico – jurídico, por estar excluidas de la materia del contradictorio, con los que se prueba la privación de la vida de la víctima **[No.191]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

Las pruebas que desfilaron en el juicio claramente nos indican que al pasivo se le suprimió la vida por ejecución material de otros cuando estaba privado de su libertad.

Para tener por demostrado tal extremo, efectivamente como lo ponderaron los juzgadores se destaca la información que aporta el agente de la Policía de Investigación Criminal **[No.192]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, a través de su declaración la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como la incorporo en el juicio, misma que al ser valorada en forma libre y lógica en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene valor probatorio de indicio, puesto que el declarante tuvo una percepción directa sobre los hechos que

depuso con motivo de la intervención que realizó de manera inmediata posterior a que recibió el reporte a las 20:04 veinte horas con cuatro minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, de una persona que se encontraba sin vida en lo que es la calle Maurilio Nava Flores de la colonia Paracas de Yautepec, lugar a donde se traslada y efectivamente tuvo a la vista el cuerpo de una persona del sexo masculino sin vida, en posición decúbito ventral, en estado de descomposición, que estaba aproximadamente a cincuenta metros hacia adentro de lo que es la vegetación de lo que es la calle principal, y se encontraba con las manos atadas con un lazo plastificado de color amarillo, los pies atados con un lazo plastificado de color morado, mismo que vestía una playera blanca de manga larga, pantalón de mezclilla color azul marino y en el pie izquierdo tenía un tin color gris con blanco, que no se encontraba ninguna credencial del occiso por lo que para ese momento se manejó como desconocido.

Asimismo se enlaza lo declarado por el perito en materia de criminalista de campo **[No.193] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien ante la autoridad judicial refirió que al momento de su intervención en el lugar de los hechos y levantamiento de cadáver a las 20:37 veinte horas con treinta y siete minutos el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado

en la calle Maurilio Nava flores de la colonia Copalar del municipio de Yautepec, Morelos, estaba una persona sin vida, que se localizó en un terreno baldío en dirección nororiente, el cual estaba en estado de putrefacción y cubierto mediante una sábana de tela, en tonalidades blancas y verdes, que dicho cadáver se visualizó en posición decúbito ventral, con la extremidad cefálica dirigida hacia el norponiente, con las extremidades superiores flexionadas, atadas y apoyadas sobre la región lumbar y las extremidades inferiores flexionadas, atadas y dirigidas en dirección hacia el sur oriente; que el levantamiento se realiza a las 21:35 veintiún horas con treinta y cinco minutos del mismo día; ya una vez en el servicio médico forense, el cuerpo presentaba una atadura en la parte inferior, consistente en dos agentes constrictores o lazos el primero de ellos en color morado y el segundo de ellos en color naranja marrón, el cual a su vez realiza la atadura de las extremidades superiores e inferiores del cadáver; también preciso que encontró un fragmento de papel, así como de un conjunto o envoltorio de una cinta canela al interior de la región bucal del occiso; por lo que pudo determinar que estando la víctima en un lugar diferente, ya privada de la libertad por sus victimarios, es atada de sus extremidades superiores e inferiores y es colocada en una superficie firme apoyando su región ventral sobre la misma, es decir, boca abajo, por lo que se le infringieron lesiones de tipo contusas a nivel de

tórax y extremidad cefálica o cabeza y posterior a ello le fueron introducidos los objetos extraños consistentes en fragmentos de papel así como un envoltorio de cinta plástica o cinta canela y a su vez se le colocó un fragmento de tela a nivel de ojo y con la introducción de los objetos en la cavidad bucal, tuvo como resultado el impedimento de la visibilidad y la introducción del aire oxigenado, lo que originó la privación de la vida del pasivo.

Los anteriores elementos de prueba se ven fortalecidos con lo declarado por el médico legista **[No.194]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** en donde se establece por el perito el tipo de objeto con el que se causó la muerte en la víctima **[No.195]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, y explicó a detalle también que el finado estaba maniatado sujeto de las extremidades torácicas hacia atrás, la mano izquierda apoyada sobre el glúteo de lado izquierdo y la mano derecha sujeta sobre la región lumbar, las extremidades pélvicas flexionadas hacia atrás e igualmente sujetadas a nivel de la articulación de los tobillos; que los signos tanatológicos fueron que dicho cuerpo estaba en estado de descomposición, cursaba ya un estado de putrefacción, se encontró en una fase cromática-enfisematosa, ya que había una parte prominente de los globos oculares, la región malar, la distensión abdominal, la mancha verde abdominal a nivel de las fosas iliacas,

desprendimiento dérmico, la distensión abdominal, el edema del miembro viril junto con las bolsas escrotales; a nivel de la cavidad bucal encontró una cinta canela de 60x40 centímetros, la cual se retiró y en el interior de la cavidad bucal se encontró un cuerpo extraño, un trozo de papel de 40x30, concluyendo que esa persona falleció por obstrucción de las vías respiratorias, con un cronotanodiagnóstico de dos a tres días en relación a la hora del levantamiento que fue a las 21:35 veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Medios probatorios que se aprecian individualmente de manera libre y lógica en términos de lo dispuesto por los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, tienen el valor de indicios considerando que los peritos

[No.196]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

y [No.197]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

en ejercicio de sus propias funciones adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuentan con la experiencia y la capacitación en las respectivas materias en que se desempeñan, por lo que estuvieron en condiciones de apreciar de manera directa el lugar y las condiciones en que se encontró el cuerpo del pasivo, así como los objetos encontrados al momento en que lo examinan, por

todo ello la eficacia demostrativa que adquieren para tener la certeza de que el deceso de la víctima **[No.198] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** no se derivó de una causa natural sino que fue provocado durante su cautiverio.

En términos de lo anterior se arriba a la conclusión de que los elementos probatorios que se produjeron e incorporaron al juicio, efectivamente como bien lo sostuvo el Tribunal de Enjuiciamiento, relacionados entre sí en forma libre y lógica conforme a los artículos **402** y **406** del Código de Procedimientos Penales aplicable, permiten tener por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, al poner de manifiesto que el día 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 11:30 once horas con treinta minutos, la víctima **[No.199] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** llevó a su esposa de iniciales **[No.200] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. a bordo del vehículo de la marca KIA, modelo Sportage 2016, color vino, con placas de circulación **[No.201] ELIMINADO el nombre completo [1]** a las oficinas donde laboraba, ubicadas en la colonia Teopanzolco, diciéndole él que se iba dirigir a Cuautla a recoger una cosas, y es a las 15:15 quince horas con quince minutos o 15:30 quince horas con treinta minutos, que

[No.202] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. comenzó a recibir llamadas de un número telefónico desconocido y al contestar un hombre le dijo que la hablaban de parte de su esposo [No.203] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que estaba metido en un pedo, que les debía dos millones de pesos y que ella se los tenía que pagar, que si quería corroborar que lo tenían, que buscara la camioneta descrita en “Las Estacas”, lo que efectivamente sucedió al dar aviso a las autoridades se encontró el vehículo en ese lugar, es así que comienzan las negociaciones para que liberaran a la víctima [No.204] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por lo que el 23 veintitrés de julio de 2017 dos mil diecisiete, acordaron aproximadamente a las 16:00 diecisiete horas que se iba a hacer el pago por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL PESOS, que para esto los metieran en una bolsa de plástico del OXXO, dinero que acudió a entregar la víctima indirecta de iniciales [No.205] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dejándolo en el segundo puente que está en la carretera Cuernavaca-Ciudad de México, a la altura de la colonia Deportiva del municipio de Cuernavaca, Morelos, para lo cual la aventó a la altura de ese lugar como le fue indicado, percatándose que fue recogido por un sujeto que bajo de la parte trasera de un vehículo Nissan, tipo Versa de color azul, con placas de circulación

[No.206] ELIMINADO el nombre completo [1], sin que

[No.207] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fuera liberado debido a que el día 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete, fue encontrado sin vida presentando como causa de muerte asfixia por obstrucción de las vías respiratorias superiores, lo que aconteció precisamente durante su cautiverio como así lo demuestra el cronotanatodiagnostico que lo fue de dos a tres días al levantamiento de su cuerpo; acción dolosa desplegada con la que se lesiono el bien jurídico que tutela este tipo de antisocial que al ser pluriofensivo recayó no solo en la libertad, sin en la vida y el patrimonio de la personas; por lo cual, a juicio de quienes resuelven se encuentra plenamente probado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.208] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

DÉCIMO SEGUNDO. Verificación de la responsabilidad penal.

Analizados y sintetizados los conceptos de

agravios plasmados en el escrito de apelación, se advierte que el recurrente

[No.209] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado usado sentenciado procesado inculcado [4]

en esencia plantea por cuanto al presupuesto de responsabilidad, como cuestiones medulares la falta de motivación, ya que:

- Se valoró de manera indebida el testimonio de la víctima indirecta **[No.210] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** como testigo único, así como su declaración del inconforme y las de sus testigos de descargo.
- No se analizó que su detención fue ilegal.
- Que fue admitida a juicio por la Juez de Control la declaración escrita que le fue recabada por la agente del Ministerio Público, la cual es autoincriminatoria violentándole derechos humanos, lo que trascendió al fallo condenatorio.

Tales motivos de cuestionamiento son **infundados**.

Este Tribunal de apelación contrario a lo que se expone en los conceptos de agravios, considera al igual que los juzgadores que,

[No.211] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado usado sentenciado procesado inculcado [4]

debe responder penalmente por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, que se le reprocha a título de **coautor material**, en términos de lo previsto en el artículo **13** fracción **III** del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 13.- Son autores o partícipes del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

delito:

...

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

...

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

...

La identidad de

[No.212] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado usado sentenciado procesado inculcado [4] y

actividades concretas que este realizó en la materialización del delito por cual se le acusa, se acredita fundamentalmente con el testimonio de la víctima indirecta de iniciales

[No.213] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] declaración que en obvio de

innecesarias repeticiones se da aquí por íntegramente reproducida, de la cual en lo que resulta relevante para el presupuesto procesal que nos ocupa, se tiene que el domingo veintitrés de julio de dos mil diecisiete, subió a la casa de su cuñada W, alrededor de las dieciocho horas, por lo que a las dieciocho horas con cincuenta minutos, sonó el teléfono de su cuñada con número 2888469 y le indicaron que ese día tenía que hacerse el pago de los sesenta y ocho mil pesos, por lo que se acordó que quien lo iba a llevar, era precisamente

[No.214] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por lo que al entablar comunicación con

los secuestradores, se le dijo que el dinero lo iba a llevar en una bolsa del OXXO, que le dijeron que se

iba a ir por el puente de Gobernadores con dirección hasta el norte, que se llevara el teléfono de su cuñada, por lo que se lo llevó y se dirigió a dicho puente, se estacionó, estuvo entre diez o quince minutos, vio dos Tidas, una camioneta y a los ocho o diez minutos de haber llegado, sonó el teléfono de su cuñada W, contestó y le dijeron que si había llegado, que abriera las puertas del carro, por lo que abre todas, que lo cuestionaron si los vehículos que estaban cercas, iban con él, a lo que respondió que no, por lo que le indican que se fuera hacia la gasolinera que se encuentra en la colonia Antonio Barona, con dirección México – Acapulco, lo que así realizó, que le indicaron que cargara cincuenta pesos de gasolina, lo que así hizo, por lo que al retirarse, vio un IKON color negro adentro de este vehículo a una persona robusta con cabello muy corto, casi pelón, moreno, con tatuajes hasta el cuello, mismo que tenía un teléfono en sus manos y que lo estaba observando, por lo que al pasar [No.215] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por donde estaba el sujeto, que éste como que se deslizó, como queriéndose ocultar, incluso que, al estacionarse en “Italian Coffe”, observa que dicha persona tenía el celular y que también se volvió deslizar; que en ese momento nuevamente sonó el teléfono indicándole que se fuera a la Plaza Galerías, ubicada en la colonia Tulipanes, que se retornara y que en las letras de “Liverpool”, había un letrero de 60 kilómetros, que en ese lugar se tenía

que esperar, lo que así realizó, ya que tenía que retornar al norte; que en ese momento vio de frente una camioneta Equinox, color gris, con una mujer de un metro con sesenta o setenta y cinco centímetros aproximadamente, morena, gordita, china, cabello medio largo corto, misma que tenía un teléfono en la mano, quien lo seguía con el cuerpo y con la mirada, que al estacionarse, vio por el retrovisor que ésta seguía viéndolo, recibe una llamada nuevamente y le indican que se fuera hacia el primer puente peatonal que está ubicado en la colonia Milpillas, que le colgaron y que a la altura de la Firestone, noto que la misma camioneta venía atrás de él con la misma mujer, y al llegar al primer puente, se le acercó la camioneta pero no lo rebasó, que comenzó a tener más cuidado con quien iba a su alrededor, que prendió sus intermitentes, ya casi al llegar notó que el número de placas de la camioneta eran

[No.216] ELIMINADO el nombre completo [1],

que en eso le hablan diciéndole que se fuera al segundo puente y ahí iba a ver un muro, que ahí aventara el dinero, por lo que así lo realizó, ya que se fue al segundo puente, con las intermitentes, que la camioneta lo seguía, que al llegar se orilló y que sonó su teléfono y que le dijeron “vas a ver un pilar, muro, baja el vidrio del copiloto y avientas el dinero, que caiga hacia el lado del muro”, lo que así realizó, que al bajar la ventanilla para poder aventar el dinero, en ese momento se percató que estaba

estacionado un vehículo automotor tipo Versa, color azul, con placas BZF2366 del Estado de Morelos, que estaba a una distancia de diez o nueve metros aproximadamente de donde él estaba, que estaba con dirección hacia la calle Viaducto de la colonia Deportiva, que el frente lo tenía con dirección hacia el campo deportivo, que estaba de reversa, que bajo el vidrio y fue que aventó el dinero y que cayó como a unos seis metros aproximadamente de donde estaba él, que el sujeto que le hablaba le dijo que se fuera a su casa y fue que hizo como si fuera a avanzar y es cuando vio que del vehículo Versa, de la parte trasera de lado derecho desciende una persona (la misma que ubica en la sala de audiencias de amarillo no otra que al acusado), va hacia el dinero, hacia los sesenta y ocho mil pesos, lo levanta, pero volteando hacia todos lados, vestía playera color roja, tipo polo, con pantalón de mezclilla y al avanzar ve que dicho sujeto se vuelve a subir al Versa.

También

**[No.217]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
endido_[14]** sostuvo que el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, acudió a las oficinas de la Fiscalía, ya que le indicaron que habían detenido a unas personas y que tenía que acudir para reconocerlos, por lo que al hacerlo en la Fiscalía General del Estado reconoció a la persona que estaba en el IKON negro; pero que, por cuanto a

dos mujeres, que tal reconocimiento lo tenía que hacer por fotografía en la Fiscalía de Unidad contra el Secuestro, por lo que él y **[No.218]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**. regresaron aproximadamente a las dieciocho horas o dieciocho horas con veinticinco minutos, que al estar en la sala de espera llegó un sujeto con una sudadera oscura, con el gorro puesto y con pantalón de mezclilla, que se sentó en la contra esquina de donde ellos estaban, por lo que al quitarse el gorro para hacer una llamada, que en ese momento lo reconoció inmediatamente, por lo que se lo comentó a su cuñada y a la abogada que estaba en la Fiscalía, por lo que le dijo que la persona que acababa de llegar, que acaba de sentarse, era la misma persona que iba en el Versa azul, que estaba estacionado en la colonia Deportiva, la que recogió el dinero y se subió al carro.

Como puede advertirse del registro de audio y video de la audiencia de debate, el testigo **[No.219]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** ante el Tribunal de Enjuiciamiento desde primer momento señaló directamente a **[No.220]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, como la misma persona que bajo del Versa color Azul, con placas BZF2366 del Estado de Morelos y recogió el dinero aquel día veintitrés de julio de dos

mil diecisiete.

Es así que, el testimonio de la víctima **[No.221]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** valorado en forma libre y lógica en términos de lo dispuesto por los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene valor probatorio incriminatorio pleno, ya que el declarante narró hechos que le resultan propios, en los que participó en las negociaciones del rescate de su hermano **[No.222]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y fue la persona que los secuestradores permitieron que acudiera a dejar el dinero, esto es, es a quien hizo el pago del rescate, observándose además que sus señalamientos son espontáneos, sin dudas ni reticencias, y que no son producto de la imaginación ni del aleccionamiento o temor, ya que es claro y contundente en la identidad de **[No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, ciertamente no abunda en detalles sobre su aspecto físico, lo que no trasciende para restarle al valor conferido precisamente porque no se evidenció en los interrogatorios y contrainterrogatorios que el testigo tenga problemas en cuanto a la evocación y el recuerdo particularmente sobre imágenes que permitan establecer que tiene una apreciación distorsionada o contraria a la realidad de la imputación que está realizando, esto es, no se le

cuestiono ni se evidenció que las capacidades sensoriales del [No.224] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] para ese momento en que dijo visualizar al ahora sentenciado no eran las óptimas.

Por ello, el Tribunal de Enjuiciamiento estuvo en lo acertado en valorar la fiabilidad del testimonio de

[No.225] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] no solo con base en el elemento veracidad, sino también se advierte que lo hizo con el criterio de objetividad, la convicción del señalamiento que éste realiza, los juzgadores la formaron con base en razones objetivas en evidencia empíricamente verificable y no en perjuicios o expectativas sobre si el testigo pudo o no haber visto a [No.226] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

La defensa ofreció como argumentos de clausura para desmentir el señalamiento de [No.227] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14], lo siguiente:

“... este testigo que refirió que fue a dejar este pago del rescate y que en el segundo puente de la autopista que va de Cuernavaca hacia México, en el tramo a unos kilómetros delante de la plaza Galerías, hizo la entrega aventó la bolsa con el dinero del pago del rescate y que supuestamente ahí vio a mi representado esto vino compareció a declarar, efectivamente si se puso un poco mal la persona el declarante, sin embargo, debe de

mencionarse también que fue lo que no dijo en su declaración escrita que es lo que nosotros como defensa tenemos para poder ejercer el derecho a la defensa lo que no dijo en su declaración escrita fue la media filiación de mi representado, lo que dijo los datos que dio de la persona que recogió el dinero fueron un par de datos los referentes a su media filiación fueron un par de datos, pero cuando ya lo vio presencialmente en las instalaciones de la UECS ahí ya dio mucho más datos relativos a su media filiación y aquí obviamente dio muchísimos más datos, estas circunstancias desde luego contradicen los principios de la lógica porque no puede ser que una persona que vio a la persona que recogió el pago del rescate siendo tan trascendente esa circunstancia no lo haya descrito e inclusive si la representación social sabía que lo observó por qué no hizo un retrato hablado, porque no investigó el carro que supuestamente vio en el que llegó mi representado. Ahora de esas circunstancias supuestamente se robustece con el testimonio de [No.228]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien es el perito en materia de criminalística de campo y quien acompañó después de esta situación del pago del rescate a [No.229]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of_endido_[14] a hacer el recorrido de los lugares en donde los secuestradores le indicaban tenía que estar para hacer este pago, siendo que cuando llega al lugar que nos interesa en este puente peatonal que deja el dinero, [No.230]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al tocar este tema en un principio no dice nada de la persona que se bajó del vehículo no dice nada, es a preguntas de la defensa que él entra al tema de la persona que recogió este dinero y cuando se le cuestiona directamente, él dice a mí me dijo [No.231]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of_endido_[14] que si pudo ver a la persona que se bajó, que sí pudo ver las características de la persona que se bajó a recoger el rescate y cuando se le muestra su dictamen, su dictamen dice exactamente lo opuesto “sin poder ver las características de la persona que se bajo a recoger el rescate” y este [No.232]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] trata de enmendar su error diciendo que justamente fue un error dice, este fue un error de dedo y bueno lo real es que sí vio, aquí desde luego salta a la vista el tipo de error no es

cualquier error su señoría, un perito con la capacidad de JOEDER con la preparación que tiene, con el grado de especialización que tiene él en la materia del secuestro obviamente no puede equivocarse en este tema tan importante como lo es la identificación de una persona sobre todo porque es un testigo experto en la materia de criminalística de campo, no se equivocó en nada de su dictamen salvo cuando [No.233] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dijo que lo había visto y que asentó que no lo había visto, esto desde luego es inverosímil tendría que ser tratado como inverosímil, cuanto y más porque JOEDER no asienta en su dictamen las características de esta persona, esto revela únicamente que la información precedente, es decir, que dijo que no había visto es real, eso es real. Otra de las cosas que llama la atención poderosamente de la defensa y que también tendría que ser así para este Tribunal es que [No.234] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dice que el vehículo lo ve de reversa con la placa trasera hacia él, es decir de manera perpendicular al sentido en que él estaba estacionado a un costado de la autopista, cuando entrega el rescate, esta circunstancia desde luego es incorrecta no puede ser cierto porque nosotros aquí en la audiencia vimos el video desahogado por el perito [No.235] ELIMINADO el nombre completo [1] quien refirió aquí vemos el vehículo a la hora en que se entrega el rescate, vemos el video este video pasa el vehículo sobre Avenida Viaducto que es una avenida de asfalto, se para el vehículo refiere PALMA se bajan un par de sujetos se suben y continúan su marcha, después vemos otro video que dice que es la continuación del primero y en este otro video dice bueno aquí ya vemos cuando ya van de salida, este vehículo ya va de salida, esto que revela que este vehículo azul, Nissan, nunca se desvió, nunca entró a la terracería que vimos en la fotografía de JOEDER, y mucho menos de reversa y si esto es así por dicho del propio JOEDER el vehículo se quedó aproximadamente a treinta y cinco metros de la orilla de la autopista y de manera paralela a la autopista de esa forma la pista de este lado y el vehículo así a treinta y cinco metros de distancia, a treinta y cinco metros es capaz una persona a la hora en que se dio el hecho de ver la placa de un vehículo el tipo de vehículo cuando todos

escuchamos que entre Viaducto y la autopista hay una serie de casas que impiden la visibilidad de los vehículos que transitan por Viaducto, entonces lo que dice [No.236] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] en relación a que vio el vehículo que vio las placas, el tipo de vehículo, las personas, esto no puede ser simple y sencillamente porque el vehículo nunca se desvió de esta calle Viaducto que está a un costado de los campos de futbol entre los campos, casas, terreno y autopista no puede ser su señoría, simplemente no puede ser. Ahora vimos mucha información se apreció mucha información de una investigación que realizó el Ministerio Público en relación a cuestiones tecnológicas a teléfonos asegurados, puestos a disposición, con técnicas de investigación emitidas por jueces federales, en la que se hicieron obtención de datos y obtención de datos a través de los equipos y de las compañías telefónicas en relación a llamadas, enlaces, muchas cuestiones en mensajes, fotografías, el número telefónico de donde se realizaron estas llamadas de la petición de rescate el 77737345 observamos algunos equipos que se relacionaban con este número vimos muchas cosas menos que el equipo que se le aseguro a mi representado, este equipo de la marca Motorola, modelo XT1671, con terminación, con números de IMEI en terminación 7931 y 7949 nunca vimos que este teléfono se relacionara con el teléfono 37345, a pesar de que vino PALMA MORENO, a pesar de que compareció a declarar también ROBERTO HIDALGO que es el policía experto en hacer estas redes técnicas además PALMA MORENO dice si hay una conversación entre ALEJANDRA y MOISÉS pero esta conversación se refiere a unos tenis, zapatos de futbol, lo cual evidentemente se relaciona con la actividad de mi representado en relación a estas circunstancias cuando mi representado refiere que en el momento en que supuestamente se estaba dando el cobro de este rescate él estaba jugando futbol en un momento y en otro momento ya se encontraba tomando bebidas embriagantes con su amigo EDGAR ALFREDO, MARIA ESTELA ORTEGA y LUIS DAVID corroboran esa información, en un segundo momento cuando ven a mi representado [No.237] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] ya en las instalaciones de la UECS fue porque mi representado fue a preguntar por el estado de su hermana en donde se encontraba o

qué pasaba con ella, dice [No.238] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] yo lo vi estaba con una capucha y estaba hablando por teléfono de entrada esa información se vio desvirtuada por el testimonio de ANGEL OLIVOS RAMIREZ, porque ANGEL OLIVOS dice no capuchas, no teléfonos al interior de la UECS, yo le pregunte es por seguridad, dice no es por lógica, y de ahí no lo sacamos en el contrainterrogatorio, por lógica, por lógica, quiere decir que el control que llevan al interior de la UECS no permiten esas circunstancias, por eso decimos que esa información de [No.239] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] se vio desvirtuada, además las máximas de la experiencia que nos dicen, los teléfonos celulares al interior de la UECS no funcionan su señoría, por lo menos en el área de espera no funcionan, no entran llamadas no salen llamadas no hay red, no permiten gorras, no permiten capuchas, nada que permita ocultar el rostro, lo cual [No.240] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] así lo describió, es imposible esa circunstancia, el hecho de que la representación social refiera que a mi representado con su declaración y los testigos de descargo fue ubicado en las inmediaciones donde se realizó el pago, bueno no se pediría menos porque mi representado justamente vive en la Barona y los testigos viven en la colonia Antonio Barona, esa mención es meramente circunstancial porque justamente a mi representado lo ubicaron en un lugar diferente en el que se realizó el pago de rescate, todas estas circunstancias que ya he mencionado que no existe prueba, el señalamiento es defectuoso no está corroborado, es más, esta desmentido por JOEDER y por el testigo OLIVOS, me parece que son suficientes para emitir una resolución de absolución”.

Versión de la defensa que no resulta plausible para que los juzgadores se posicionaran categóricamente a favor de la narrativa del enjuiciado porque es el propio [No.241] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado, sentenciado, procesado, inculcado [4],

que se ubica circunstancialmente y lejos de desacreditar al testigo **A.T.M.** lo corrobora, al señalar previo a que se le hizo del conocimiento los alcances de su declaración y a que realizó la consulta previa con su defensa, se obtiene en sustancia que el veintitrés de julio del dos mil diecisiete, es un día domingo, que se levantó temprano para asistir a los campos de futbol, preparo sus cosas saco su moto y se dirigió a los campos inmediatamente se fue a desayunar, que después estuvo en los campos desde las nueve treinta horas hasta las doce del día, que el partido se retrasó porque no tenían cambios suficientes conforme fueron llegando el partido empezó como a la doce o doce veinte, se acaba el primer tiempo saliendo en el segundo tiempo, como a los diez minutos que empezó el segundo tiempo porque iban ganando 3-0, se sentó en la banca y se fue a pedir una cerveza con la señora que le vende comida, que al finalizar el partido se fue a firmar la cédula, para lo cual se va al otro lado del campo, se regresa a seguir conviviendo quedándose ahí hasta lo que será cuarto para las ocho, que ya empezaba a oscurecer, que se fue con EDGAR directitos a la casa de éste, que para esto pasaron por el campo dos, el uno, que saliendo de los campos estaba REFUGIO en el campo uno ya para cerrar, que llego a la casa de EDGAR en donde saludo a su mamá la señora ESTELA, ahí estuvo tomando hasta como a las diez que EDGAR se metió a dormir, que cuando

se salió se despidió de ESTELA.

También

[No.242] ELIMINADO el nombre completo [1]

refirió que los campos en donde jugo futbol se ubican en la calle Viaducto en la colonia Antonio Barona en los campos que están en la colonia Milpillas, que del puente a los campos dependiendo de dónde se quiera ver, el puente en si la parte peatonal el que está en la autopista hay un terreno aproximadamente de cien metros cuadrados, veinte metros de largo o unos quince más o menos y como ocho de ancho, al lado está el puente y esta una calle que se llama Avenida Viaducto, la calle a de mediar unos ocho metros de ancho, más los campos ya de ahí empiezan lo que es la banqueta y después siguen los campos, que esa calle Viaducto da directamente al puente peatonal.

De igual manera,

[No.243] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

tiene reconocido que es hermano de **[No.244] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, que el día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, acudió a ver a su hermana porque estaba detenida , que llegó a la procuraduría donde está el SEMEFO de ahí le dijeron que para verla tenía que ir por un pase a la UECS, que ahí llegó en su moto, que le dijeron que se tenía que esperar le llamo a su mamá

y como a los veinte minutos, diez minutos paso, que llego a una sala de espera, que se sentó había alrededor de seis personas, cinco personas, dos en la parte de delante de él, en el sillón de en medio estaba vacío, en el primer sillón había una muchacha, en el sillón enfrente un muchacho con un chava y al lado estaba otro sillón vacío, que él se sentó en el sillón de en medio ahí estuvo sentado mensajeando por Facebook, esperando que le dieran turno, que después se aburrió y se pasó al sillón de enfrente y le volvió a marcar a su mamá para decirle que todavía no le daban pase pero que ya estaba adentro.

[No.245] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado
[4], dijo también que su hermana ALEJANDRA es chofer de uber, que ella tiene un carro, un Versa, color azul cobalto, que algo así se llama el color, que el carro es de él, que lo sacó de la agencia está a su nombre

Aspectos de la declaración del entonces acusado que al valorarlos libremente conforme a lógica y las máximas de la experiencia en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se reportan como indicios incriminatorios relevantes para motivar una convicción racional sobre la veracidad del testimonio de

[No.246] ELIMINADO Nombre de la víctima of

endido_[14] como único elemento de cargo.

En efecto, la diversa víctima indirecta **[No.247]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., refirió que el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, le llamaron los secuestradores preguntándole si ya tenía el dinero, a lo que les dijo que solamente alcanzo a juntar treinta y ocho mil pesos, le dicen que está bien que se los van a aceptar, que querían que ellas los llevara en la camioneta pero que le dijo que no sabía manejar que por eso andaba con sus cuñados, que le permitiera a uno de sus cuñados que la acompañara, le preguntan que con quién estaba, les dice que con A, le responden que no que tenía que ser uno de los dos, le cuelgan, le vuelven a llamar en un lapso de dos a tres minutos entre una llamada y otra, le dicen que está bien que vaya A en el Chevy, le dicen que se prepare y que le van a volver a llamar, que se quedaron esperando la llamada, ese día ya no les llamaron fue viernes, el sábado tampoco, hasta el día veintitrés alrededor de las cinco de la tarde, le llaman y le dicen que no se había podido hacer el movimiento porque había mucho jale, pero que si ya tenía disponible todo, que posteriormente le vuelven a llamar les contesta su cuñado, pone el teléfono en altavoz, le pregunta que si ya está listo, le dicen que sí, le pregunta en qué va a llevar el dinero, y le contesta su cuñado que va en una bolso de OXXO, le refieren que si

está en Ahuatepec y es como le dicen que se vaya a Gobernadores, al puente que está debajo de la autopista, se lleva el teléfono de la cuñada, sin tener noticias

[No.248] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. hasta aproximadamente cerca de las ocho donde

[No.249] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] la habla indicándole que ya había dejado el dinero, que le pidió que lo dejara en el puente de la Barona que está cerca de los campos y que lo aventó de tal manera que quedara lo más cerca del muro de contención.

Declaración de [No.250] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. que conforme a los artículos 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se valora en forma libre y lógica, con eficacia demostrativa en cuando a que desde el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, dejaron de llamar a la víctima indirecta [No.251] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. no obstante que ya les había dicho que tenía listo el dinero, es precisamente hasta el día domingo veintitrés de julio de dos mil diecisiete, que los secuestradores esperaron para reclamar a partir de las diecisiete horas, el cobro del rescate, que resulta ser el mismo día y durante el tiempo que [No.252] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

se sitúa con la supuesta actividad futbolera, en las inmediaciones de lugar del pago, al coincidir que los campos de futbol están ubicados cerca de la autopista Acapulco-México, pero por donde se ubica el segundo puente, ya que en ese lugar están los campos deportivos, en la calle Viaducto de la colonia Antonio Barona, en la colonia Milpillas, reconociendo que esa calle Viaducto da directamente al puente peatonal, coincidiendo también que a la hora que sale de los campos al cuarto para las veinte horas para irse a la casa de EDGAR, está dentro del lapso de tiempo en el que **[No.253]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** arrojó el dinero en ese puente conforme a la indicación de los secuestradores.

Contrario a lo que alega el inconforme, está Alzada también con acuerdo con el Tribunal de Enjuiciamiento en el sentido de que **[No.254]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** si pudo percatarse de todo lo que acontecía al momento en que fue a realizar el pago acordado con los secuestradores, efectivamente puso la atención en un sujeto que tenía tatuajes en el cuello y que iba a bordo de un vehículo IKON de color negro, así como en la mujer que iba en la camioneta Equinox color gris, que lo siguió desde el letrero de Liverpool de plaza Galeria donde está el señalamiento de 60 kilómetros, hasta el lugar

donde realizó el pago y posterior a ello lo siguió hasta la colonia Gobernadores, esta persona resulta ser no otra que **[No.255]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, la hermana del recurrente.

En este punto es donde se toma en consideración la declaración del elemento de la Policía de Investigación Criminal **[No.256]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, quien manifestó que rindió un informe el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, en la carpeta de investigación FE/UECS/2^a/160/2017, en donde le hizo saber al agente del Ministerio Público que un día antes hubo una detención por los agentes **HÉCTOR RENE BARRETO ORIHUELA, JUAN MANUEL MACHADO AGÜERO** y **CARLOS ALBERTO BENÍTEZ**, así como por dos compañeras MELVIS de la Policía C.E.S. y SARAÍ de la Policía Federal Ministerial, quienes pusieron a disposición bajo la carpeta FE/UECS/2^a/185/2017, a dos personas del sexo femenino, una de nombre **[No.257]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y la otra de nombre SARAÍ, así como también veintinueve envoltorios de vegetal verde y una camioneta de la marca Chevrolet Equinox, color gris, con placas 927YXZ del Distrito Federal, por lo que al tener conocimiento el declarante de que la

víctima indirecta

[No.258]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
 endido_[14] señaló la participación de una camioneta de esas características cuando fue a realizar el pago por el rescate de su hermano de iniciales

[No.259]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
 dido_[14], el policía le solicito a la agente del Ministerio Público que se llevara a cabo una identificación, la que así practicó con

[No.260]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
 endido_[14] quien efectivamente reconoció la camioneta.

Declaración del agente investigador

[No.261]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que se aprecia en forma libre y lógica conforme lo disponen los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, a la que los juzgadores le otorgaron valor de indicio, lo que no es errado si se toma en cuenta que el policía se condujo firme en su intervención, además de que estaba encargado de la investigación del delito de secuestro en la carpeta de investigación que dio origen al presente asunto, con facultades para llevar a cabo el tipo de diligencia que practico, tal como lo establece la fracción **VII** del artículo **132** del Código Nacional de Procedimientos Penales, además no se advierte que se haya conducido con falsedad o con el ánimo de perjudicar a las personas que involucra

su información, debido a que la conoció de manera directa, sin que el conainterrogatorio de la defensa logre demeritarla por solo hecho de que la camioneta estuviera físicamente en los patios que guardan sus oficinas del agente de la policía y la diligencia la llevo a cabo por fotografías, por ser una cuestión que no está prohibida, el artículo **280**⁴³ del mismo ordenamiento que se cita, no exige que se practique exclusivamente por la autoridad ministerial, únicamente requiere que quien realice la diligencia debe proceder a su descripción y presentar el objeto o registro del mismo para llevar a cabo el reconocimiento, tal como sucedió en la especie, por lo tanto, el testimonio de que se trata tiene eficacia demostrativa para vincularlo con el hecho de que la víctima indirecta **[No.262]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** reconoció la camioneta Equinox que **[No.263]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** hermana de **[No.264]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** llevaba el día que la detuvieron, que resulta ser la misma que iba siguiendo al testigo **[No.265]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** en el trayecto al destino de pago del

⁴³ **Artículo 280. Reconocimiento de objeto**

Antes del reconocimiento de un objeto, quien realice la diligencia deberá proceder a su descripción. Acto seguido se presentará el objeto o el registro del mismo para llevar a cabo el reconocimiento.

rescate, lo que abona a la fiabilidad de dicho testigo en el señalamiento que tiene en contra de aquel.

Con los datos comprobables que evidencian la detención de [No.266] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4], con uno de los vehículos involucrados en el secuestro de [No.267] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es claro que no es como lo afirma el sentenciado que el diverso vehículo Nissan Versa color azul cobalto que a pesar de que es él propietario solo lo usaba ALEJANDRA, pues de haber sido así la lógica es que la hubieran detenido con este y no la camioneta, ahora no está comprobado que otra fuente de información o referencia pudo haber tenido [No.268] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] para señalar el vehículo Versa, necesariamente así como describió a la Equinox y el IKON, como a las personas que los conducían, es porque vio ese carro de la marca Nissan, tipo Versa, con placas BZF2366 del Estado de Morelos en el que se acudió a recoger el pago y la persona que lo recogió, lo que la defensa no desvirtuó.

Hay la evidencia objetiva de que ese vehículo Nissan descrito, si acudió a la calle Viaducto, esto es, en las inmediaciones del lugar de pago, tal como se obtiene de la declaración del perito en materia de

informática

[No.269]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

al exponer en esencia que, se constituyó el veinticinco de julio de dos mil diecisiete, en una negociación ubicada en la Avenida Viaducto, colonia Deportiva de la ciudad de Cuernavaca, por la colonia Milpillas, en el que le permitieron el acceso al inmueble, para extraer los videos de las cámaras del día veintitrés de julio de dos mil diecisiete, por lo que a las diecinueve horas con cuarenta minutos, visualizó un vehículo automotor tipo sedan, color azul, con mancuernillas color cromadas, mismo que pasó en sentido hacia la Barona, ya que tal Avenida Viaducto se encuentra a un costado de la autopista, mismo que circuló en sentido hacia el norte y volvió a regresar el mismo vehículo con las mismas características y alcanzo a visualizar el logotipo de Nissan de la parte de enfrente, mismo que se detuvo y del que advirtió que descendieron unas siluetas del mismo y se volvieron a subir; de igual manera el perito realizó diverso informe del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, ya que en ese mismo día, se constituyó en la misma Avenida en la que se encuentra la ferretería "JAEL" permitiéndole el acceso a las videocámaras y visualizó en la fecha del veintitrés de julio de dos mil diecisiete, el mismo vehículo descrito, que paso con dirección al norte y después observó que ese mismo automotor da paso con dirección al sur.

Con lo anteriormente referido por el perito **[No.270]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** se corrobora lo que el testigo **[No.271]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** señaló en el sentido de que se percató del vehículo de la marca Nissan, tipo Versa, con placas BZF2366 del Estado de Morelos, del que descendió **[No.272]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** para ir a recoger el dinero materia del rescate, como se visualiza perfectamente en los videos mostrados por el perito y que legamente se tuvieron por incorporados, quienes ahora resolvemos podemos percibir de momento a momento todo el desenvolvimiento que tuvo el vehículo descrito sobre la calle o avenida Viaducto, ciertamente no se captan cuáles son las placas, lo que es no es impedimento por la razón de que el video ubica el tiempo que es a las diecinueve horas con cuarenta minutos en el que el Versa pasa y permanece por unos minutos detenido, precisamente a mano derecha de la autopista México-Cuernavaca con dirección a la ciudad de México donde está el puente peatonal, con dirección contraria a ese lado de la circulación de la autopista, por lo tanto, con este medio de convicción se descarta que el testigo **[No.273]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** haya interpretado la realidad de un modo distinto a como efectivamente ocurrió.

Por consiguiente, las aportaciones del perito en informática **[No.274]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y la prueba documental relativa al video etiquetado como “Milpillas” indicado que se tuvo por legalmente incorporada, valoradas en forma libre y lógica con base en los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio indiciario, a más de que el perito cuenta con la experiencia en la materia sobre la que dictamina, está acreditado con los estudios y actualizaciones que dice tener, está avalado por la dependencia a la cual pertenece, no está contradicho como tampoco está demostrado que los videos estén alterados o no correspondan con lo que están mostrando o que su origen es ilícito, la información que aporta el perito como lo vemos reflejado si contiene elementos necesarios para sustentar el señalamiento del testigo **[No.275]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** pues es posible inferir que **[No.276]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, fue la persona que bajo del automóvil Nissan Versa, color azul, placas BZF2366 del Estado de Morelos, para recoger el dinero que arrojó **[No.277]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** en la bolsa del OXXO, con lo que estaba participando en el secuestro conjuntamente

con el sujeto del IKON y la mujer de la camioneta Equinox que desde un inicio le dio seguimiento hasta que el punto mismo en que se concretó la entrega, y que no es otra persona sino misma hermana del imputado.

Otro de los factores que abona para verificar la fiabilidad del testimonio de [No.278] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] es el hecho de que haya señalado con naturalidad que el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, acudió ante las oficinas de la Fiscalía, ya que le indicaron que habían detenido a unas personas y que tenía que acudir para reconocerlos, por lo que al hacerlo en la Fiscalía General del Estado reconoció a la persona que está en el IKON negro; pero que por cuanto a dos mujeres, tal reconocimiento lo tenía que hacer por fotografía en la Fiscalía de la Unidad Contra el Secuestro, por lo que con su cuñada [No.279] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. regresaron aproximadamente a las dieciocho horas o dieciocho horas con veinticuatro minutos de ese día, que al estar en la sala de espera de ese lugar, en la que estaban unas personas, en ese momento llegó un sujeto con una sudadera oscura, el gorro puesto y con pantalón de mezclilla, que se sentó en la contra esquina de donde ellos estaban, por lo que al quitarse el gorro para hacer una llamada, que en ese momento lo

reconoció inmediatamente, por lo que se lo comentó a su cuñada y a la abogada que estaba en la Fiscalía, por lo que le dijo que la persona que acababa de llegar, que acaba de sentarse, era la misma persona que iba en el Versa azul, que estaba estacionado en la colonia Deportiva, la que recogió el dinero y se subió al carro.

Esa persona a la que hace referencia la víctima indirecta **[No.280]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** es precisamente **[No.281]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, quien incluso viene a confirmar contrario a lo que alego su defensa, que si llevaba una sudadera, que entró a la sala de espera de la UECS que en un sillón enfrente estaban un muchacho con una chava, y también que estuvo hablando desde ahí por teléfono con su mamá, inclusive que como estaba aburrido estuvo viendo Facebook; consecuentemente, el testimonio de **[No.282]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** ofrece garantía de conocimiento y veracidad, en razón a que conoció de manera directa los hechos que relató y lo convierten en un testigo insospechable de parcialidad, debido a que no se advierte que esté imputando el mismo a una persona distinta a la que participo en ese evento delictivo.

Además el material probatorio no arroja indicios que hagan suponer motivos de animadversión que **[No.283]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** tuviera con respecto al hoy sentenciado, sino todo lo contrario se advierte que lo reconoció espontáneamente en las instalaciones de la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y la Extorsión, sumado a que ese reconocimiento se dio de manera directa en audiencia pública.

Esta serie de indicios que se desprenden de las pruebas valoradas con antelación, se encuentran relacionados de tal manera, que el testimonio integro de **[No.284]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** no se reduce a un indicio aislado y singular, por la razón de que convergen en el hecho del pago del rescate en el que el testigo participo de manera directa; por lo tanto, resulta ajustado a las reglas de la razón y de la lógica, que su versión como testigo único, resulte suficiente para demostrar la plena responsabilidad penal de **[No.285]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, pues no hay duda de su intervención en los hechos criminosos, como tampoco de la fiabilidad del testigo **[No.286]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, al cumplir con las condiciones que

previene la jurisprudencia **XX.2o.J/16**⁴⁴ en el criterio siguiente:

TESTIGO ÚNICO. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA FUNDAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

Por regla general, en el procedimiento penal una sentencia condenatoria no puede sustentarse en el dicho de un solo testigo. Sin embargo, para que el testimonio de la única persona que presencié los hechos ilícitos soporte una sentencia condenatoria, es menester que el mismo ofrezca garantía de conocimiento y veracidad tal que sea capaz de convencer con su dicho, bien sea por la evidente razón de haber conocido los hechos o por determinadas circunstancias personales que lo conviertan en un testigo insospechable de parcialidad. Por lo que el juzgador, a efecto de determinar si la manifestación del testigo único reúne tales características deberá atender a la forma en que se desarrollaron los hechos, a las circunstancias de su realización, a las particularidades que revista tanto el testigo como su declaración y, además, a que lo testificado por éste se encuentre adminiculado con el resto de las pruebas indirectas que determinen fehacientemente la responsabilidad penal que se le atribuye al sentenciado. De donde se sigue que si de autos se advierte que por la hora y forma de comisión del hecho delictivo, éste se realizó en presencia de un solo testigo; que no se advierte que trate de perjudicar al quejoso; y, además, que su manifestación se encuentre adminiculada con el resto de las pruebas existentes en el sumario, por tanto, es evidente que el testimonio de éste adquiere valor preponderante y, por ende, es suficiente para fincar responsabilidad penal al quejoso en la comisión del delito que se le reprocha.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

⁴⁴ **Registro digital:** 174830. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Novena Época. Materia(s):** Penal. **Tesis:** XX.2o. J/16. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 1078. **Tipo:** Jurisprudencia.

Consideraciones que se sostienen sin pasar por alto que [No.287] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con su versión buscó ubicarse en circunstancias diversas a las recriminadas por [No.288] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], propiamente en los partidos de fútbol, en el campo deportivo y en la convivencia con los compañeros de juego, lo que no le abona a su favor, refiriendo incluso lo que hizo desde que se levantó hasta lo que comió y bebió, esto puede ser verdad, porque precisamente acorde a lo que desprende de la declaración de [No.289] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., desde el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, los secuestradores dejaron de llamarle no obstante que ya tenía listo el dinero, fue hasta el veintitrés de ese mes y año justo a las diecisiete horas que le vuelven a marcar ya para concretar la negociación, lo que permite advertir que los secuestradores ajustaron al día domingo de la actividad deportiva que tuvo [No.290] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] para no dar lugar a sospechas, haciendo parecer que estuvo ahí todo el día en lo que va de las ocho de la mañana a las seis de la tarde o lo que son las dieciocho horas.

En todo el relato perfectamente detallado que otorga

[No.291] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

hay un espacio de tiempo que no se ve justificado, el cual coincide con el lapso durante el cual [No.292] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] lo ubica recogiendo el dinero materia del rescate. Veamos.

El testigo **EDGAR ALFREDO HERNÁNDEZ ORTEGA**, lejos de favorecer a [No.293] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], lo ubica cerca del lugar de donde la víctima indirecta [No.294] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] lo sitúa donde dejó el pago del rescate, esto, en el segundo puente de la autopista Acapulco-México, a la altura de la colonia Ciudad Deportiva, según el relato del testigo, MOISÉS estuvo en los campos de futbol el veintitrés de julio de dos mil diecisiete, porque jugó en el equipo denominado Francisco Villa, contra el denominado “La Raza”, que el partido inicio entre las doce horas o doce horas con diez minutos, que MOISÉS jugo solo medio tiempo y también señaló que estuvo tomando con MOISÉS, incluso, que se fueron a su casa del declarante ya para oscurecer, a las seis treinta o siete horas, que su domicilio está en callejón 5 de mayo número 5 de la colonia Antonio

Barona.

El testigo **LUIS DAVID TORRES TOLEDO**, refirió que [No.295] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y su amigo EDGAR ALFREDO HERNÁNDEZ ORTEGA, llegaron a las veinte horas a su casa para tomar bebidas embriagantes, que el declarante tomo un par con ellos, así también a preguntas de la misma defensa, dijo que la casa en la que estuvo con MOISÉS y EDGAR, está a cinco a diez minutos del campo de futbol, que es en el lugar que supuestamente [No.296] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] estuvo jugando.

Del testimonio de **MARÍA ESTELA TORRES TOLEDO**, se desprende que los domingos descansa, estuvo conviviendo con sus hijos uno de ellos es EDGAR ALFREDO, que ese día él fue a jugar como todos los domingos, que ella escuchó cuando llego una moto con su hijo y MOISÉS, que ese día EDGAR no jugo porque tenía un desgarre, que llegaron aproximadamente como a las ocho de la noche. Al interrogatorio de la Fiscal, se tiene que la testigo refirió que los campos donde juegan están donde está la autopista, hay unas casas enseguida esta una avenida, una calle como a quince o veinte metros están los campos, que de su casa a los

campo son como unos quince a veinte minutos caminando.

El testigo **REFUGIO CASTILLO BERNARDINO**, en lo que interesa refirió que el día veintitrés de julio de dos mil diecisiete, había un partido muy relevante entre el equipo Francisco Villa “A” que es la primera fuerza y Francisco Villa “B” que era la segunda fuerza, y se jugaba a las doce del día que inició con retraso, que era relevante porque es una especie de clásico porque en el equipo de la raza juegan unos jugadores que jugaban antes con el Francisco Villa y el favorito era el equipo de la raza, entonces llamaba mucha gente sobre todo público de la colonia de otros lados, que ese día vio conviviendo a MOISÉS, que jugo el primer tiempo y al segundo se salió, que el último partido termina entre 6:15 seis quince o 6:20 seis veinte por mucho, se prolongó por los tiempos, se quedan a convivir, que el vio a **MOISÉS** a EDGAR HERNÁNDEZ, ALBERTO “El Japo” y otro muchacho EDGAR CASTAÑEDA, que estaban alrededor de las 6:30 seis treinta o 7:00 siete, los vio hasta las 7:30 siete treinta, por ahí como cuarto para las 8:00 ocho horas más o menos que los vio, se fueron en su moto de MOISÉS. A las preguntas de la Fiscalía entre otras cosas el testigo dijo que los campos se ubican en Avenida Viaducto en la colonia Milpillas, pertenece a Milpillas, atrás hay otro que se llama Unidad Campos, a la última de las preguntas de la

Defensa sostuvo: *“Dice usted que no se quedó fijo con el equipo cuando estaban conviviendo el equipo de Francisco Villa, entonces ¿cómo sabe que ellos se quedaron ahí? Porque al terminar ese encuentro continua otro que se juega a las 2:00 a las 4:00 y terminando todos a las 6:00 yo continuo dando vuelta en los campos porque esa es mi función, porque debido a eso la disciplina que se lleva pues de alguna manera influyo sobre eso y lo vuelvo a repetir es muy importante que este yo en algunos partidos presente...”*

Testimonios de **EDGAR ALFREDO HERNÁNDEZ ORTEGA, LUIS DAVID TORRES TOLEDO, MARÍA ESTELA TORRES TOLEDO** y **REFUGIO CASTILLO BERNARDINO**, que al valorarlos en lo individual en forma libre, lógica y conforme a las máximas de la experiencia, en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene valor de indicios, se rindieron por personas que apreciaron los hechos sobre los que depusieron los órganos de prueba, sin mediación de terceros, sino en forma directa hecha excepción del testimonio de **EDGAR ALFREDO HERNÁNDEZ ORTEGA**, que carece de veracidad y que no puede conferírsele completa credibilidad, debido a que existen algunas inconsistencias que la hace cuestionable e inverosímil, pues dicho testigo afirmó que después de que terminaron los partidos a las cuatro de la

tarde, se quedó en los campos de futbol con [No.297]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] hasta las seis horas con treinta minutos o siete de la noche que de ahí se fueron a su casa ya para oscurecer, que esto lo hicieron en la moto de MOISÉS, tan es así que **LUIS DAVID TORRES TOLEDO** y **MARÍA ESTELA TORRES TOLEDO** los vieron llegar al domicilio de esta última ubicado en la calle 5 de mayo, número 5, colonia Antonio Barona, a las ocho de la noche, LUIS DAVID dijo que caminando de su casa a los campos se hace unos 5 o 10 minutos, por su parte MARÍA ESTELA indico que se hacía de 15 a 20 minutos.

De lo que tenemos entonces que, si MOISÉS y EDGAR iban en moto el tiempo de los campos al destino de convivencia final, se acorta, como bien lo detectaron los juzgadores, hay un lapso de tiempo aproximado de más de media hora, que los testimonios no logran cubrir, ni aun REFUGIO CASTILLO BERNADINO, al decir *“los vi que estaban alrededor de las 6:30 o 7:00, los vi hasta las 7:30 por ahí como cuarto para las ocho”*, es evidente que sigue faltando un lapso de tiempo que los testigos de descargo no dan cuenta de donde estuvo

[No.298]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

Ahora la testigo **MARÍA ESTELA TORRES**

TOLEDO, fue clara en señalar que los campos donde juegan están donde está la autopista, hay unas casas enseguida esta una avenida, una calle como a quince o veinte metros están los campos, que de su casa a los campo son como unos quince a veinte minutos caminando; es por lo que los testimonios ofertados por la defensa no resultan eficaces para probar su teoría del caso, esto es, ubicar en circunstancias distintas a las imputadas a su representado, por el contrario la información que aportan sobreviene relevante para sostener que **[No.299] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**, estuvo en el lugar en el que la víctima indirecta con iniciales

[No.300] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] lo ubicó, que era precisamente recogiendo el dinero del rescate, por el lado de la calle Viaducto, ya que la entrega fue aproximadamente antes de las veinte horas del veintitrés de julio de dos mil diecisiete.

En conclusión, del ejercicio inferencial inductivo, en concepto de este Tribunal de Apelación, los aludidos medios de convicción en términos de los artículos **402** y **406** del Código Nacional de Procedimientos Penales, relacionados entre sí adquieren la categoría de prueba plena, pues establecen una verdad resultante más allá de toda duda razonable, que inequívocamente llevan a

la certidumbre buscada, al permitir el pleno conocimiento de que el día 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, aproximadamente a las 11:30 once horas con treinta minutos, la víctima **[No.301] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** llevó a su esposa de iniciales **[No.302] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. a bordo del vehículo de la marca KIA, modelo Sportage 2016, color vino, con placas de circulación

[No.303] ELIMINADO el nombre completo [1] a las oficinas donde laboraba, ubicadas en la colonia Teopanzolco, diciéndole él que se iba dirigir a Cuautla a recoger una cosas, y es a las 15:15 quince horas con quince minutos o 15:30 quince horas con treinta minutos, que **[No.304] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**. comenzó a recibir llamadas de un número telefónico desconocido y al contestar un hombre le dijo que le hablaban de parte de su esposo J,M.T.R. que estaba metido en un pedo, que les debía dos millones de pesos y que ella se los tenía que pagar, que si quería corroborar que lo tenían, que buscara la camioneta descrita en "Las Estacas", lo que efectivamente sucedió al dar aviso a las autoridades se encontró el vehículo en ese lugar, es así que comienzan las negociaciones para que liberaran a la víctima

[No.305] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por lo que el 23 veintitrés de julio de 2017

dos mil diecisiete, acordaron aproximadamente a las 17:00 diecisiete horas que se iba a hacer el pago por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL PESOS, que para esto los metieran en una bolsa de plástico del OXXO, dinero que acudió a entregar la víctima indirecta de iniciales [No.306] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dejándolo en el segundo puente que está a la altura la carretera Cuernavaca-Ciudad de México, a la altura de la colonia Deportiva del municipio de Cuernavaca, Morelos, para lo cual la aventó a la altura de ese lugar como le fue indicado, percatándose que fue recogido por [No.307] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que bajo de la parte trasera de un vehículo Nissan, tipo Versa de color azul, con placas de circulación [No.308] ELIMINADO el nombre completo [1], sin que [No.309] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fuera liberado debido a que el día 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete, fue encontrado sin vida presentando como causa de muerte asfixia por obstrucción de las vías respiratorias superiores, lo que aconteció precisamente durante su cautiverio como así lo demuestra el cronotanatodiagnostico que lo fue de dos a tres días al levantamiento de su cuerpo; desplegado de conducta atribuida a [No.310] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

que encuadra en lo dispuesto por el artículo **9** fracción I, inciso a), en relación con el artículo **11** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales

**[No.311]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
endido_[14]**

Esto es, ha logrado colmarse en el presente asunto, como legal y eficazmente lo concluyen los jueces resolutores en su sentencia y de manera contraria a lo vertido por el ahora apelante en sus agravios, la intervención que

**[No.312]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**

tiene como coautor material en los hechos ilícitos que se le atribuyen de conformidad con lo previsto en el artículo **13** fracción III, del Código Penal Federal.

Igualmente queda demostrado que la conducta que desplegó

**[No.313]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**

fue a título doloso, conforme a lo previsto en el artículo **9** del Código Penal Federal, dado que de las pruebas existentes en el juicio, de manera indirecta, se encuentra demostrado tanto el elemento

cognoscitivo como el volitivo, ya que al encontrarse el sentenciado inmerso en la actividad cotidiana de una sociedad, y desde luego conocer que la conducta desplegada era de las prohibidas y castigadas por la ley, es inconcuso que sabía lo antijurídico de su actuar y no obstante ello, quiso la consumación del ilícito en cuestión.

Asimismo, ante la naturaleza permanente del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cuya consumación se prolonga durante todo el tiempo que la víctima esté ilegalmente privada de la libertad, resulta irrelevante que

[No.314]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

no haya intervenido en el acto concreto del aseguramiento de la víctima de iniciales

[No.315]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
endido_[14],

al estar acreditado que participó posteriormente, como es, al acudir por el rescate pactado, que consistió en la entrega de la cantidad en efectivo de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS**, en el segundo puente que está en la carretera Cuernavaca-Ciudad de México, a la altura de la colonia Deportiva del municipio de Cuernavaca, Morelos, lugar en el que la víctima indirecta A.T.M, arrojó en ese lugar por indicaciones de ellos, con conocimiento

[No.316]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

de la ilicitud del hecho, precisamente cuando estaba en periodo de consumación; por tanto, con esa sola acción aun cuando en relación con el secuestro de **[No.317]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, materialmente haya ido por el rescate, la actividad realizada por **[No.318]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** constituye parte de un todo, pues participó eficazmente al acudir por el monto de lo que previamente solicitaron a la víctima indirecta **[No.319]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., y, por ende, no puede considerarse que deba responder solamente del resultado de su conducta concreta, sino que debe hacerlo del delito considerado unitariamente.

De ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente la conducta desplegada por alguno de los intervinientes no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes delictivos reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, resultando necesarias las tareas encomendadas, que contribuyen a la consumación del delito, por lo cual

la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho", tal como acontece en el caso de **[No.320]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**.

Robustece la disertación anterior, la jurisprudencia **I.1o.P. J/5**⁴⁵, que establece:

COAUTORÍA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO. Aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda, formalmente, ser considerada como una porción de la acción típica, si aquélla resulta adecuada y esencial al hecho de tal manera que evidencia que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización (codominio funcional del hecho), tal aportación es suficiente para considerar a dicho agente coautor material del delito en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, como ocurre en el delito de robo, cuando uno de los activos es el que se apodera materialmente de la cosa ajena, mientras otro, amén de brindarle apoyo con su presencia, impide que uno de los ofendidos acuda a solicitar auxilio.

Sin que pueda trascender el hecho de que después de haber realizado las precisiones en las que se estableció que el testigo **[No.321]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** no fue quien apreció la conducta rectora del tipo penal (privación de la libertad), al final quedó únicamente su señalamiento, ello no es razón suficiente para restarle el valor probatorio

⁴⁵ Los datos de consulta y localización son: **Registro digital:** 197915. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Novena Época. Materia(s):** Penal. **Tesis:** I.1o.P. J/5. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI, Agosto de 1997, página 487. **Tipo:** Jurisprudencia.

concedido, debido a que de todo el material probatorio que se incorporó al juicio, se advierte que el único sujeto que se impuso de los hechos en su fase ejecutiva fue él, no obstante que **[No.322] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** fue encontrado sin vida, con posterioridad a la entrega del pago de su rescate, este se realizó por conducto de dicho testigo, porque fueron los propios secuestradores a quien eligieron que fuera hacer la entrega, poniendo como condición que no interviniera el gobierno, acudiera solo, tan es así que al llegar a uno de los puntos del trayecto al destino final del depósito en el puente de Gobernadores, le pidieron que abriera todas las puertas del carro para ver si no iba oculto alguien más, dándole seguimiento dos de los coparticipes uno que iba en un IKON negro y la otra en una camioneta Equinox, color gris, por lógica nadie más que **[No.323] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** iba a darse cuenta de quien recogió el dinero; por lo que se concluye que de las pruebas tanto de cargo como de descargo no se patentiza que alguien más haya estado presenciando directamente el evento delictivo más que él, situación que lo convierte en un testigo único, cuyo testimonio resulta suficiente para fincar el reproche del que es objeto **[No.324] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado [4]**, quien con su actuar doloso, lesiono el bien jurídico

protegido por la norma prohibitiva que al ser pluriofensivo recayó no solo en la libertad, también en la vida y el patrimonio de las personas.

En esta decisión no se pasa por alto lo que alego la defensa en favor de su representado, que en vía de agravio también hace valer el recurrente, en cuanto a lo que asentó en su informe el perito **[No.325] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el sentido de que la víctima indirecta con iniciales **[No.326] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** no reconoció a la persona que recogió el dinero; en la secuencia del interrogatorio de su declaración podemos advertir que el perito hizo la aclaración a que era un error de formato, como quiera que eso haya sucedido o no, lo cierto es que no constituye como tal una declaración formal, en los términos que previene el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero además aun cuando el perito en su conclusión establece que desde la carretera hasta el punto del puente hay una visibilidad limitada, sino establece cuales son los obstáculos que existen para que ello sea así, al decir “limitada”, ello no implica que sea imposible o nula la visibilidad, el mismo perito al hacer su descripción preciso donde se centró la investigación que lo fue en la carretera Cuernavaca- Ciudad de México a la altura de la colonia Unidad Deportiva del municipio de Cuernavaca, Morelos, y sobre ese lugar señalo: “...se tiene una carretera de cuadro

carriles de circulación divididas por un camellón central de concreto, en ese sentido de lado derecho existe un puente peatonal, es ahí donde se tiene que cruzar por parte de la barra metálica prácticamente en donde está el acotamiento y donde se encuentra una zona de hierba crecida, hay terracería y es donde visualizan todo el disentimiento de los peatones que generan el peatón y conduce a una calle de terracería que esta por detrás de la autopista, en ese contexto, es ahí donde refiere la víctima de iniciales antes mencionadas que dejó y fue el lugar de pago". Esto así expuesto permite advertir que el mismo perito estuvo en condiciones de apreciar lo que hay hacia los puntos que se están controvirtiendo, lo que tiene congruencia con lo que manifestó ya en juicio la víctima indirecta

[No.327] **ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**

El perito como tal es testigo de lo que es materia de su dictamen, admitir como pretende la defensa la parte declarativa que le hiciera la víctima indirecta

[No.328] **ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, evidentemente su tratamiento sería como un testigo de oídas, que desde luego carece de valor preponderante, como elemento de descargo, conforme se valora de manera libre y lógica en términos de los artículos **356** y **359** del

Código Nacional de Procedimientos Penales

Con los argumentos que plantea la defensa y lo alegado en los conceptos de agravio, no se logra controvertir a la víctima indirecta con iniciales **[No.329] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** esto es así, porque en su primigenia declaración de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, la misma defensa demostró que dicho testigo, señaló que al sujeto que vio recoger el dinero, era moreno, de un metro sesenta y cinco centímetros a un metro con sesenta centímetros aproximadamente, de complexión media regular, y ya posteriormente en la declaración de dieciocho de agosto del mismo año, refirió otras características del sujeto, siendo ojos medianos, redondos, cabello corto, boca chica; como bien lo destaco el Tribunal de origen, la misma defensa fue la que demostró que en la primera declaración la citada víctima indirecta con iniciales **[No.330] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** no dijo estas últimas características; pero lejos de que tal circunstancia favorezca al inconforme, tal situación que extrajo solo hace más evidente sostener la veracidad de lo declarado por tal víctima indirecta **[No.331] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por la razón de que con ello se demuestra que desde un inicio refirió que si vio al sujeto que recogió el dinero materia del rescate,

pero también, se corrobora que sí vio el vehículo automotor en la forma que él relató; ahora si consideramos la distancia desde donde lo arrojó a donde cayó la bolsa con el dinero que fueron como seis metros aproximadamente de acuerdo a lo que relato el testigo, necesariamente que el interesado se iba a acercar no le cayó en la mano, más si el pagador estaba observando todo lo que acontecía a su alrededor, por lógica era un hecho de que cuando lo volviera a ver, lo iba a reconocer, tal como aconteció.

La teoría del caso de la defensa, tampoco se ve favorecida con los testimonios de **JORGE LUIS SOLÍS VÁZQUEZ,** [No.332]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.333]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.334]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.335]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.336]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.337]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], **ADONAI ALBERTO VILLAGÓMEZ ROMÁN,** [No.338]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.339]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], **ROBERTO HIDALGO HERNANDEZ,** cuyas declaraciones se tienen cada una de ellas aquí por reproducidas como las incorporaron en el juicio, de las cuales se advierte que no hay indicios que favorezcan a la situación de [No.340]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

Los agentes de la policía **[No.341]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y **ROBERTO HIDALGO HERNÁNDEZ**, corroboran el análisis de la línea telefónica **[No.342]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]**, que es uno de los números telefónicos de donde estuvieron efectuando llamadas los secuestradores a la víctima **[No.343]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**.

El policía **ROBERTO HIDALGO HERNÁNDEZ**, al realizar el análisis de datos conservado, evidencio que en la red de contactos del número **[No.344]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]** se vincula un mayor tráfico de llamadas con el número telefónico 7772270908 que corresponde al usuario **ELVIS REY HERNÁNDEZ RABADAN**, esta a su vez tiene como contactos también con llamadas durante los meses de mayo a julio de dos mil diecisiete con los números telefónicos 7775629595 y 7772818319 que corresponden respectivamente a los hermanos **[No.345]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.346]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, éste con el perfil que tiene en Facebook bajo el

seudónimo de “littermoy hip”, si bien la información que aporta el agente de investigación, no involucra ninguna conversación que los relacione a ellos tres con el hecho del secuestro de [No.347] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] lo cierto es que [No.348] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] resulta ser el mismo sujeto que iba a bordo del vehículo IKON, color negro que le dio seguimiento al testigo **A.T.P.** el día que efectuó el pago del rescate, al que describió como la persona robusta con cabello muy corto, casi pelón, moreno, con tatuajes hasta el cuello, mismo que tenía un teléfono en sus manos y que lo estaba observando, cuando [No.349] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] paso por donde éste tipo estaba, como que se deslizó, como queriéndose ocultar, incluso que, al estacionarse en el “Italian Coffe”, el testigo lo observó que tenía el celular y que también se volvió deslizar.

De la declaración de la agente de la Policía de Investigación Criminal **ANA KARINA RUIZ MORALES**, se obtiene que recabo la entrevista a la denunciante [No.350] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y fue cuestionada por la defensa en cuanto a que no investigo los hechos del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, aclarándole

la agente que no lo hizo porque estaba de guardia.

Por su lado, el policía preventivo [No.351] ELIMINADO el nombre completo [1], el perito en criminalística [No.352] ELIMINADO el nombre completo [1], tuvieron intervención en la localización de la camioneta de la marca KIA, color rojo, con placas de circulación PZA-2575, misma que encontraron en el estacionamiento del balneario “Las Estacas”, los indicios recabados por [No.353] ELIMINADO el nombre completo [1], son referentes a documentación de la víctima directa y un GPS, respecto del cual la defensa cuestiono al perito, sobre su funcionamiento y el señalamiento de la ubicación de la camioneta, lo que no abona en beneficio de [No.354] ELIMINADO el nombre completo [1], por la razón de que dicho automotor efectivamente se encontró en el lugar que los secuestradores le estaban refiriendo a la víctima indirecta [No.355] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. para que se convenciera de la situación que se le estaba presentando con respecto a su esposo [No.356] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y accediera a sus exigencias, circunstancia por la cual el carro no llego estacionamiento del balneario “Las Estacas” en automático, lógicamente quienes estaban detrás del secuestro lo llevaron a ese sitio, con la finalidad de

obtener su propósito no otro que la obtención de dinero fácil a costa de la libertad de la víctima
[No.357] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

El agente de la Policía Federal Ministerial **MARCO ANTONIO RUBÍO GUERRERO**, manifestó que recabo los videos del hotel relax que se encuentra a un costado de la entrada al estacionamiento del balneario Las Estacas”, describiendo como las obtuvo de la fuente directa otorgados por el encargado del establecimiento, colocándolos en cadena de custodia e incorporándolos en juicio, en donde se visualiza que el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, aproximadamente a las 13:52 trece horas con cincuenta y dos minutos entra al citado estacionamiento la camioneta roja de la víctima [No.358] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y detrás el vehículo Versa color azul, que ahora se logra conocer es propiedad de [No.359] ELIMINADO el nombre completo [1], saliendo de ese lugar el vehículo Versa con dirección a Yautepec.

[No.360] ELIMINADO el nombre completo [1], también Policía Federal Ministerial, expuso que recabo los videos de las cámaras de seguridad del hotel “Los Abuelos”, que corresponden al trayecto de la carretera Yautepec-Tlaltizapán, al día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, los cuales le

fueron extraídos del DVR por el encargado del lugar y entregados en USB a la declarante quien los puso en cadena de custodia, incorporándolos y observándose cuando pasa un vehículo con las características de la camioneta que traía la víctima [No.361] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en el momento de ser secuestrado, que era una camioneta de la marca KIA, seguida de un vehículo Nissan, Versa, color azul.

Ciertamente en los videos que incorporaron los agentes **MARCO ANTONIO RUBÍO GUERRERO** y

[No.362] ELIMINADO el nombre completo [1], no se muestra quienes conducían o iban a bordo de la camioneta KIA y el vehículo Versa, como tampoco cuales eran las placas, lo que no beneficia al sentenciado, debido a que no se demostró que estuvieran alterados, como tampoco se desvirtuó que no era la camioneta a bordo de la cual viajaba la víctima el día que fue secuestrado y que el carro Nissan Versa azul que lo seguía no era el mismo que el sentenciado reconoció en la audiencia de debate que estaba a su nombre y que prácticamente se justificó diciendo que quien le daba uso era su hermana

[No.363] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; por ello es que los testimonios de los agentes de la Policía de Investigación Criminal y las documentales que

incorporaron, valoradas en lo individual conforme a la lógica y libertad probatoria, en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, su valor es de indicios incriminatorios, con eficacia para acreditar la responsabilidad penal de **[No.364]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

El agente de la Policía de Investigación Criminal

[No.365]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el perito en criminalística **ADONAI ALBERTO VILLAGÓMEZ** y el médico legista

[No.366]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], como fueron ya valorados sus aportaciones lo son por cuanto a la intervención que cada uno de ellos tuvo en el levantamiento de cadáver de la víctima de iniciales

[No.367]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Medios de convicción que valorados en lo individual como en su conjunto en forma libre y lógica, en términos de los artículos **356** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, su valor es de indicios, los órganos de prueba son del grupo de peritos y policías adscritos a la Fiscalía Especializa en Combate al Secuestro y Extorsión, los resultados a los que llegaron los obtuvieron conforme a ejercicio de las funciones que tienen encomendadas en el Código Nacional de

Procedimientos Penales, sus intervenciones no fueron arbitrarias sino por mandato de agente del Ministerio Público conforme a la facultad que le otorga el artículo 21 Constitucional, cuentan con la experiencia, los conocimientos y las capacitaciones necesarias para el desempeño de las actividades encomendadas, si bien la información que aportan no incrimina de manera directa a [No.368] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], su relevancia radica en que justifican las circunstancias que concurren en el secuestro de [No.369] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en el que otros también fueron partícipes, por ello el hecho de que no existan huellas o vestigios que lo involucren no quiere decir que ha de verse favorecido porque la parte de su contribución a la consumación del delito, que lo fue como recolector del pago del rescate, está plenamente comprobada.

Si bien hay un voto concurrente por la Juez **GLÓRIA ÁNGELICA JAIMES SALGADO**, en el sentido de que la resolución dictada respecto de la detención por urgencia de [No.370] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], conforme a lo declarado por el agente de la Policía de Investigación Criminal [No.371] ELIMINADO el nombre completo [1],

contraviene lo que establece la norma para garantizar los derechos fundamentales de la persona, con la consecuencia de la declaratoria de prueba ilícita de cualquier resultado que se obtuviese derivado de esa acción.

Esta Sala de Apelación no comparte ese criterio, por la razón de que esos actos (detención y aseguramiento de equipo telefónico) que el recurrente tilda de arbitrarios e ilegales, fueron cometidos en una etapa previa al inicio del juicio oral, por lo tanto, si estas no se hicieron valer en el momento conducente, los juzgadores no le están infringiendo derechos fundamentales al inconforme en su decisión al no tomar en cuenta esa situación a su favor.

Postura que se asume derivado de los precedentes que la misma Primera Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha determinado, por virtud de la plena operatividad del principio de continuidad previsto en el artículo **20** constitucional, que disciplina el proceso penal acusatorio en una lógica de cierre de etapas y oportunidad de alegar, ya que este principio constitucional ordena que el procedimiento se desarrolle de manera continua, de tal forma que cada una de las etapas en las que se divide –investigación, intermedia y juicio– cumpla su función a cabalidad y, una vez que se hayan agotado, se avance a la siguiente sin que sea posible regresar a la anterior.

Por esta razón, la Suprema Corte consideró que, las partes en el procedimiento se encuentran obligadas a hacer valer sus planteamientos en el momento o etapa correspondiente, pues de lo contrario se entiende por regla general que se ha agotado su derecho a inconformarse, además de que se estimó que, esa interpretación también era consistente con la fracción **IV** del apartado **“A”** del artículo **20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de acuerdo con dicha porción normativa, el Tribunal de Enjuiciamiento no debe conocer de lo sucedido en etapas previas a juicio a fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de sus decisiones.

En consecuencia, son infundados los conceptos de agravio en análisis ya que están relacionados con la omisión del Tribunal de Enjuiciamiento de pronunciarse en relación con la ilegal detención, la demora en la puesta a disposición y con la omisión del Ministerio Público de haber acudido a solicitar una orden de aprehensión, toda vez que dichos actos, pretendidamente acaecieron en etapas anteriores a la de juicio oral.

Tiene apoyo a lo anterior la jurisprudencia **1a./J. 74/2018 (10a.)**⁴⁶ de la Primera Sala de la

⁴⁶ Los datos de localización son: Registro digital: 2018868 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Común, Penal Tesis: 1a./J. 74/2018 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario

Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro y texto:

VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES COMETIDAS EN UN PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO. NO SON SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN AMPARO DIRECTO CUANDO OCURREN EN ETAPAS PREVIAS AL JUICIO ORAL. De acuerdo con el inciso a) de la fracción III del artículo 107 de la Constitución y la fracción I del artículo 170 la Ley de Amparo, el juicio de amparo directo procede en contra de sentencias definitivas dictadas por autoridades judiciales en dos supuestos: (i) cuando la violación se cometa en sentencia definitiva; y (ii) cuando la violación se cometa durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso y trascienda al resultado del fallo. Con todo, esta Primera Sala estima que tratándose de una sentencia definitiva derivada de un proceso penal acusatorio, en el juicio de amparo directo no es posible analizar violaciones a derechos fundamentales cometidas en etapas previas al inicio del juicio oral que tengan como consecuencia la eventual exclusión de determinado material probatorio. Si bien es cierto que de una interpretación literal y aislada del apartado B del artículo 173 de la Ley de Amparo pudiera desprenderse que sí es posible analizar en el juicio de amparo directo las violaciones a las leyes del procedimiento que hayan trascendido a las defensas del quejoso cometidas durante cualquiera de las etapas del procedimiento penal acusatorio, toda vez que la Ley de Amparo en ningún momento limita el examen de dichas violaciones a las que hayan ocurrido en una etapa determinada, esta Primera Sala estima que una interpretación conforme con la Constitución de la citada disposición permite concluir que el análisis de las violaciones procesales en el juicio de amparo directo debe limitarse exclusivamente a aquellas cometidas durante la audiencia de juicio oral. En primer lugar, porque sólo con dicha interpretación adquiere plena operatividad el principio de continuidad previsto en el artículo 20 constitucional, que disciplina el proceso penal acusatorio en una lógica de cierre de etapas y

oportunidad de alegar. Este principio constitucional ordena que el procedimiento se desarrolle de manera continua, de tal forma que cada una de las etapas en las que se divide –investigación, intermedia y juicio– cumpla su función a cabalidad y, una vez que se hayan agotado, se avance a la siguiente sin que sea posible regresar a la anterior. Por esta razón, se considera que las partes en el procedimiento se encuentran obligadas a hacer valer sus planteamientos en el momento o etapa correspondiente, pues de lo contrario se entiende por regla general que se ha agotado su derecho a inconformarse. En segundo lugar, porque dicha interpretación también es consistente con la fracción IV del apartado A del artículo 20 constitucional. De acuerdo con dicha porción normativa, el juez o tribunal de enjuiciamiento no debe conocer de lo sucedido en etapas previas a juicio a fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de sus decisiones. En consecuencia, si el acto reclamado en el amparo directo es la sentencia definitiva que se ocupó exclusivamente de lo ocurrido en la etapa de juicio oral, el tribunal de amparo debe circunscribirse a analizar la constitucionalidad de dicho acto sin ocuparse de violaciones ocurridas en etapas previas. Esta interpretación además es consistente con el artículo 75 de la Ley de Amparo, que dispone que en las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable.

De ahí que al sostenerse como legal la detención de [No.372]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], así ratificada en su momento procesal oportuno por un Juez de Control resulta válida la apreciación del Tribunal de Enjuiciamiento por cuanto a la entrega voluntaria de su teléfono celular de la marca Motorola G5 plus, con el número telefónico 7772818319 y número aplicación de whatsapp 2227890811, que hiciera el sentenciado al perito en

informática

[No.373]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], del cual se extrajo una conversación que no se explica ni esta desvirtuada por los propios elementos probatorios que desfilaron en el juicio, que es la siguiente: ***“...perito tu hablaste de un último informe de 29 veintinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve, tu refieres que hay una aplicación de whatsapp ¿tú recuerdas las conversaciones que tenía este equipo? Si, existían varias, del cual había una con el contacto Bere Ale, el cual mencionaba sobre un velorio, de que iba a haber un velorio, que si ya sabían de quienes, con fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, también así hablaban de que el cuerpo se encontraba en la SEMEFO, y que les preocupaba sobre la necropsia. Dices que había una conversación para ser más específicos ¿entre quiénes era esta conversación? Entre el teléfono Motorola G5 plus, con el que utilizaba para aplicación whatsapp era 2227890811 con el contacto Bere Ale”***.

Ahora el citado contacto de whatsapp del sentenciado no resulta ser otra que **[No.374]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, entonces si el cadáver de la víctima **[No.375]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** fue localizado el veintisiete de julio de dos

mil diecisiete, coincidentemente al día en que se entabla esa conversación el veintiocho de ese mes y año, resulta que el cuerpo efectivamente en esa temporalidad estuvo en el servicio médico forense y por lógica iban a llevarse los protocolos fúnebres por los familiares, por lo tanto, no resulta una cuestión subjetiva la apreciación de los juzgadores, sino que además la misma defensa inquirió al perito en materia de criminalística

[No.376]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

al cuestionarle lo siguiente: “...perito en la revisión que usted hace del lugar y del cuerpo de la persona sin vida ¿encontró usted algún indicio por el cual se pueda identificar al autor de este homicidio? Todo fue remitido a otros laboratorios desconozco. Perdón ¿usted encontró algo que pueda identificar al autor del homicidio? Es que no le puedo contestar eso porque tiene que pasar o tiene que ser previo a estudios de otros laboratorios, yo no puedo determinar si tienen o no algún indicio, por el tipo de evidencias pudieron haber localizado alguna huella dentro de los fragmentos. ¿Una identificación encontró de alguna persona? Todos los indicios que encontré están mencionados, no localicé ninguna identificación.” Lo que implica que si había una preocupación latente de quienes sostuvieron el chat sobre los indicios que en su perjuicio pudiera arrojar el cadáver de la víctima, respecto de su identidad y que los vinculara con el hecho delictivo.

En ese tenor, cabe dejar en claro que al sentenciado no se le está juzgando por ser el hermano de [No.377] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quien está vinculada con diversa investigación en la comisión de delitos o porque reconociera ser el dueño del vehículo marca Nissan, tipo Versa, color azul, con placas BZF2366 del Estado de Morelos, sino porque la serie de indicios que arrojan las pruebas tanto de cargo como de descargo no generan la duda sobre su participación en el secuestro de [No.378] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] a partir del último acto donde se hace la entrega de los sesenta y ocho mil pesos como pago del rescate.

Contrario a las apreciaciones meramente subjetivas que tiene el recurrente respecto al testimonio de [No.379] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], tenemos que dio perfecta cuenta de todos y cada uno de los actos que va realizando cuando lo citan en un puente de Gobernadores, lo dirigen hasta la gasolinera de la Barona de ahí al punto de Plaza Galerías, es como se percata que lo van siguiendo unos vehículos, ve en la gasolinera a un vehículo IKON incluso lo describe y desde ahí el comienza a señalar que él ve más y pone más

atención en lo que estaba aconteciendo en su alrededor, es decir, él dice que ya iba más alerta, lo que implica lógicamente que él al tomar en cuenta estas circunstancias, pues prácticamente iba visualizando que es lo que acontecía a su alrededor incluso se percató de la presencia de una mujer que casualmente resulta ser ALEJANDRA SALGADO GARCIA la hermana del sentenciado, esta mujer señala que lo va persiguiendo en lo que es la camioneta Equinox hasta el momento en que se realiza el pago o se avienta el dinero del pago en el segundo puente de la colonia Antonio Barona, es decir, en ningún momento el testigo dejó de percibir cada uno de los instantes aun cuando iba nervioso lo que es natural en eventos de esta naturaleza, pero que no fue impedimento para que pudiera visualizar todas las circunstancias que acontecían a su alrededor, por eso es que pudo ver de manera detallada cada uno de los datos incluso las placas de los vehículos que él pudo visualizar lo iban persiguiendo, así como también de las personas que estaban en esos vehículos automotores y por ello es que él señala que cuando arriba a lo que es el puente aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecisiete, pues prácticamente él cuando va aventar lo que es el dinero baja el vidrio y él dice que lo avienta hace como que se va a ir y es cuando se percata de la presencia de un vehículo versa color azul, incluso da las placas así como también

señala un sujeto que desciende de ese vehículo automotor y va a recoger el dinero del pago del rescate, la víctima indirecta [No.380] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] efectivamente pudo visualizar todo esos actos, si bien en los agravios se trata de establecer que no pudo haber visto esta circunstancia, pues claro está que con los conainterrogatorios que le pudieron haber realizado lo pudieron haber desvirtuado pero no fue así, por lo tanto, en nada trasciende si ello lo hizo o no de conocimiento inmediato a su cuñada [No.381] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. o a la agente de la policía que tuvieron asignada durante las negociaciones o si se hizo o no un retrato hablado, pues el reconocimiento como se dijo se suscita de modo espontaneo, si el testigo no hubiera tenido esa certeza que otra razón tenía para señalarlo si no hay nada que demuestre que tuviera conocimiento de la existencia del sentenciado, por eso es que si lo está imputando en la forma en que lo hizo es porque en efecto, la víctima lo vio cuando se acercó a recoger el dinero que aventó, que era una distancia muy próxima al vehículo seis metros no pudo ser mayor la distancia por el peso de la cantidad de billetes que eran, conforme a las máximas de la experiencia quienes hemos manejado un vehículo podemos afirmar que efectivamente puede verse lo que hay a los alrededores, al frente y detrás desde la posición de

piloto, por ello es que se sostiene que [No.382] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] si tenía el campo visual para ver a [No.383] ELIMINADO el nombre completo [1], distinguirlo con toda exactitud, pero además él y sus propios testigos como hemos visto en este considerando lo ubican en el mismo lugar, lo ubican en el mismo horario, es decir, no hay ninguna duda de que el sentenciado no hubiere estado muy cerca de esas inmediaciones del lugar, se trata de justificar que estaba en un importante evento futbolero, pero entonces la víctima indirecta [No.384] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por qué lo reconoció de inmediato ese día en que casualmente coincidieron ambos en la UECS, el mismo sentenciado sostuvo que cuando ingreso se puso a mandar mensajes se puso a hacer llamadas telefónicas, incluso señalo que se metió a lo que es el facebook, es decir, en ningún momento queda corroborado lo que dijo la defensa en el sentido subjetivo de que en la UECS no hay señal, entonces lo importante aquí es de que la víctima al ingresar a la UECS para realizar distinta diligencia y en ese momento es que tuvo a la vista a [No.385] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] porque lo reconoció, si supuestamente como se alega nunca pudo verlo, este Tribunal de Apelación tiene también la firme convicción que [No.386] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen

didó [14] jamás le hubiera hecho al sentenciado un señalamiento pero si se lo realiza es porque lo vio ese día veintitrés de julio aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos un poco más o menos recogiendo ese dinero como pago del rescate.

Finalmente, es inatendible lo que se argumenta sobre la admisión de la declaración escrita que rindió el sentenciado ante el Ministerio Público, debido a que se admitió como medio de prueba conforme se desprende del auto de apertura a juicio oral, sin embargo, no fue incorporada en el juicio por la Fiscalía, por lo tanto, en nada influyó en el sentido de la decisión de condena.

En consecuencia, al no estar actualizada alguna de las excluyentes del delito o eximentes de responsabilidad previstas en el Código Penal Federal, ante lo infundado de los agravios, queda firme la parte considerativa de la sentencia definitiva en cuanto a presupuesto de responsabilidad penal.

DÉCIMO TERCERO. Individualización de la pena. El Tribunal de Juicio Oral ubicó al sentenciado

[No.387]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en un grado de culpabilidad **MÍNIMO**, lo que no le irroga perjuicio pues no existe otro de menor entidad, por lo que no se requiere mayor argumentación para tal

determinación.

En efecto, la cuantificación de la pena corresponde exclusivamente al juzgador, quien goza de plena autonomía para fijar el monto que estime justo dentro de los mínimos y máximos señalados en la ley, discrecionalidad que debe basarse en las reglas normativas de la individualización de la pena, y cuando no se fija la culpabilidad del sentenciado como mínima, la autoridad está obligada a señalar y fundar las razones por las cuales aumentó la sanción, mediante el análisis de las circunstancias favorables y desfavorables a su persona, lo que no es necesario entonces cuando sólo se ubica al justiciable en un grado de culpabilidad mínimo.

Con base en el artículo **9, fracción I, inciso a)** en relación con el numeral **11** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es correcta la imposición de la pena a la que se hizo acreedor el sentenciado, en efecto el **SECUESTRO AGRAVADO**, en que resultó penalmente responsable de su comisión, le corresponden **ochenta años de prisión y doce mil días multa**.

En cuanto, a la multa este Tribunal de Apelación advierte que se impuso a razón del salario mínimo vigente en la época del ilícito, que lo era de

\$80.04 pesos, no obstante en términos de los artículos **123**, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal y Cuarto Transitorio de la reforma constitucional del 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, en la que se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, el salario mínimo ya solamente puede ser utilizado para fijar los ingresos de los trabajadores y no como referencia para otros fines, por lo tanto, la cantidad que resulta de la multa debe fijarse a razón de Unidad de Medida y Actualización.

Entonces tenemos que, el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2017 dos mil diecisiete, que fue la temporalidad del comisión del delito, lo era de \$75.49 pesos, consecuentemente, de la operación aritmética que resulta de multiplicar este valor por DOCE MIL, resulta la cantidad de **\$905,880.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la cantidad que ha de cubrir **[No.388]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por concepto de multa en los términos precisados en la sentencia.

Por otro lado, los juzgadores determinaron

que la pena privativa de la libertad la deberá cumplir el sentenciado en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, sin embargo, con la reforma de los artículos **18** y **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, y que entró en vigor el diecinueve de junio de dos mil once, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas: modelo que de conformidad con la posterior reforma del diez de junio de dos mil once, tiene como base el respeto a los derechos humanos.

Así, para lograr la transformación buscada, con la mencionada reforma constitucional se reestructuró el sistema penitenciario del país, circunscribiendo la facultad de administrar las prisiones al Poder Ejecutivo y confiriendo al Poder Judicial la de ejecutar lo juzgado, con la creación de la figura de los “Jueces de Ejecución”, que dependen del Poder Judicial Local, pues, al ser este poder de donde emanó la sentencia que hoy se analiza, es el que debe vigilar que la pena se cumpla estrictamente en la forma como fue pronunciada, aunado a que con ello se pone fin a la discrecionalidad de las autoridades administrativas en torno a la ejecución de las sanciones impuestas.

Por lo que a partir de esta reforma todos los

eventos de trascendencia jurídica que durante la ejecución de la pena puedan surgir, como lo es la determinación del lugar donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, quedan bajo la supervisión de la autoridad judicial.

Lo anterior acorde a la jurisprudencia **P./J. 17/2012 (10a.)**⁴⁷ que señala:

PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011.

Con la entrada en vigor el 19 de junio de 2011 de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, al ponerse de manifiesto que no sería posible transformar el sistema penitenciario del país si la ejecución de las penas seguía bajo el control absoluto del Poder Ejecutivo; de ahí que para lograr esa transformación se decidió reestructurar el sistema, circunscribiendo la facultad de administrar las prisiones al Poder Ejecutivo y confiriendo exclusivamente al Poder Judicial la de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los "Jueces de ejecución de sentencias", que dependen del correspondiente Poder Judicial. Lo anterior pretende, por un lado, evitar el rompimiento de una secuencia derivada de la propia sentencia, pues será en definitiva el Poder Judicial, de donde emanó dicha resolución, el que vigile el estricto cumplimiento de la pena en la forma en que fue pronunciada en la ejecutoria y, por otro, acabar con la discrecionalidad de las autoridades administrativas en torno a la ejecución de dichas sanciones, de manera que todos los eventos de trascendencia jurídica que durante la ejecución de la pena puedan surgir a partir de la

⁴⁷ Los datos de consulta y localización son: **Época:** Décima Época; **Registro:** 2001988; **Instancia:** Pleno; **Tipo de Tesis:** Jurisprudencia; **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1; **Materia(s):** Constitucional, Penal; **Tesis:** P./J. 17/2012 (10a.); Página: 18.

reforma constitucional, quedan bajo la supervisión de la autoridad judicial en materia penal, tales como la aplicación de penas alternativas a la de prisión, los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas”.

En ese sentido, es evidente que la designación del lugar en el que el sentenciado deberá cumplir la pena privativa de la libertad impuesta, constituye un acto que forma parte de la ejecución de las penas, lo que es competencia exclusiva de la autoridad judicial y, por la materia en la que inciden, son del conocimiento de los juzgadores especializados en ejecución.

Resulta aplicable la jurisprudencia **1a./J. 59/2016 (10a.)**⁴⁸ con el rubro y contenido:

PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE HABRÁ DE COMPURGARSE, CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y, POR LO TANTO, SU DEFINICIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL.

La designación del lugar en el que el sentenciado deberá cumplir la pena privativa de libertad que se le ha impuesto, constituye un acto que forma parte de la ejecución de las penas y, en consecuencia, de conformidad con lo sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), (1) su definición es competencia exclusiva del Poder Judicial. Lo anterior, porque la posibilidad del sentenciado de cumplir su pena en el centro de reclusión más cercano a su domicilio constituye un derecho humano que se encamina a propiciar su reintegración a la

⁴⁸ **Época:** Décima Época; **Registro:** 2013069; **Instancia:** Primera Sala; **Tipo de Tesis:** Jurisprudencia; **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II; **Materia(s):** Constitucional; **Tesis:** 1a./J. 59/2016 (10a.); **Página:** 871.

comunidad; de ahí que esta determinación sea un acto susceptible de vulnerar los derechos humanos del sentenciado, por lo que acorde con el enfoque proteccionista expuesto por el Constituyente Permanente en la reforma de 18 de junio de 2008, resulta idóneo que sea el Poder Judicial, en su papel de garante, el que se pronuncie sobre tal aspecto, a efecto de evitar actuaciones arbitrarias por parte de la autoridad. Esta conclusión resulta armónica con la distribución de competencias establecida por el Constituyente en relación con el sistema penitenciario, pues debe decirse que esta designación resulta ajena a las facultades de administración reservadas al Poder Ejecutivo, toda vez que dicho acto no se encamina a la organización interna de los centros penitenciarios, sino que atañe a la esfera de derechos de los condenados a cumplir una pena privativa de libertad, de ahí que deba considerarse dentro de las facultades exclusivas de la autoridad judicial.”

Bajo esas consideraciones, la pena de prisión impuesta a **[No.389]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, la deberá cumplir en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución correspondiente en caso de que llegare a quedar su disposición, en la inteligencia de que será quien deberá descontar el lapso de tiempo que el sentenciado estuvo bajo la medida cautelar de prisión preventiva y encargarse de realizar el cómputo final respectivo. Ello a partir de la fecha de la detención legal de la persona de referencia, que ocurrió el 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, hasta el día de hoy dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, corresponde a **cinco años, once meses, veintiocho días**, salvo error aritmético.

En consecuencia, se **modifica** el

considerando de individualización de la pena en su párrafo correspondiente, así como en su correlativo punto resolutivo, únicamente por cuanto a las precisiones que se han acotado.

DÉCIMO CUARTO. Reparación del daño.

En lo que atañe a este tópico, se advierte que los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, consideraron eficaz y legalmente condenar al sentenciado

[No.390] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la reparación del **daño moral** y al **daño material**, a fin de resarcir a los ofendidos de la víctima que en vida llevara el nombre de iniciales [No.391] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por la afectación que entraña el delito de secuestro.

Para esto, citaron la procedencia de tal condena, en el artículo **20** apartado **C**, fracción **IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También tomaron en cuenta lo dispuesto en el artículo **30** fracción II y **30-Bis** del Código Penal Federal, y al hecho de que el pago de la cantidad por concepto de rescate no fue materia de debate por la defensa.

En efecto, queda acreditado con la comisión dolosa del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, el

menoscabo ilegítimo a la integridad psíquica de **[No.392]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, y **[No.393]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, quienes son las víctimas indirectas, en consecuencia, por esa sola circunstancia sin necesidad de abundar en pruebas, se presume que hubo daño moral.

Con lo que es obvio que debió condenársele al sentenciado por una cantidad mayor, sin embargo, al no mediar inconformidad por el Ministerio Público, opera el principio de *non reformatio in peius*.

En esas condiciones, en acatamiento al dispositivo constitucional y al existir pedimento formal de Ministerio Público como se advierte del auto de apertura a juicio oral de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se estima fundada la decisión, ya que en efecto, ante la emisión de sentencia condenatoria, surge aparejada la declaración de condena por concepto de reparación del daño moral y material.

Con respecto al daño material, como resultado de la privación de la vida de la víctima de iniciales

[No.394]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] por igual es correcta la cuantificación que se realiza por los juzgadores, con base a las

disposiciones legales ya señaladas y al promedio de esperanza de vida de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al término probable de vida que le restaba por vivir, teniendo como base que a su fallecimiento tenía 38 treinta y ocho años, restándole por vivir 35 treinta y cinco años, equivalentes a 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco días, multiplicados por el salario mínimo vigente en la época de comisión del delito a razón de \$80.04 pesos, efectivamente resulta la cantidad de \$1.022,511.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que debe pagar **[No.395] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Por lo que esta Sala de Apelación **estima justo y equitativo la sentencia definitiva por cuanto a la reparación del daño moral y material por parte del Tribunal de Enjuiciamiento, al condenar al sentenciado a pagar a favor de la causahabiente u ofendidos de la víctima [No.396] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, las cantidades indicadas en la **sentencia**, mismas que no son excesivas ni arbitrarias.

DÉCIMO QUINTO. De las demás sanciones. Se considera que no es lesivo el que en la sentencia impugnada se decretara la **suspensión de los derechos políticos** de

**[No.397] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],**

por un lapso igual al de la pena privativa de su libertad, pues tal determinación encuentra apoyo jurídico en lo dispuesto por el artículo **38**⁴⁹, **fracción II**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tampoco son causa de violación a derechos fundamentales del sentenciado, las sanciones complementarias de **amonestación** y **el apercibimiento** para prevenir su reincidencia.

DÉCIMO SEXTO. Beneficios. Es acertado el pronunciamiento del Tribunal de Enjuiciamiento en cuanto a que **[No.398] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],** no tendrá derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena,

⁴⁹ **Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

conforme a lo dispuesto por el artículo **19** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DÉCIMO SÉPTIMO. Resolución. Conforme a las consideraciones vertidas en esta resolución, esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Estado de Morelos, se determina **modificar** la sentencia definitiva dictada el veinte de marzo de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento dentro de la causa penal **JO/002/2019**, por lo que respecta a la parte considerativa de la individualización de la pena, con su correlativo punto resolutive **SEGUNDO**, quedando intocada en todo lo demás, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.

[No.399] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] de generales anotados al inicio de esta resolución, **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN**, la que deberá de compurgar en el lugar que para el efecto designe el Juez de Ejecución correspondiente, con deducción del tiempo que estuvo privado de su libertad material, que fue desde el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete; por lo que desde esa data a la presente en que se dicta la sentencia han transcurrido cinco año, once meses y veintiocho días, salvo error aritmético en el cómputo; y, se le impone una multa equivalente a **DOCE MIL DÍAS**, que acorde a la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año dos mil diecisiete, que era a razón de **\$75.49 pesos**, equivale a la cantidad de

\$905,880.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberá depositar al Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo razonado en la presente sentencia.”

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **478** y **479** del Código Nacional de Procedimientos Penales; **40 fracción VI, 41, 42 y 45** fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de ocho de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo penal **197/2022**, promovido por **[No.400]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, se reitera que se deja **insubsistente** para todos los efectos legales, la resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, que se emitió en este toca penal.

SEGUNDO. Se **modifica** la sentencia definitiva dictada el veinte de marzo de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento dentro de la causa penal **JO/002/2019**, por lo que respecta a la parte considerativa de la individualización de la pena, con su correlativo punto resolutivo **SEGUNDO**, quedando intocada en todo lo demás,

para quedar como sigue:

“SEGUNDO.

**[No.401] ELIMINADO Nombre del Imputado a
acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

de generales anotados al inicio de esta resolución, **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN**, la que deberá de cumplir en el lugar que para el efecto designe el Juez de Ejecución correspondiente, con deducción del tiempo que estuvo privado de su libertad material, que fue desde el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete; por lo que desde esa data a la presente en que se dicta la sentencia han transcurrido cinco años, once meses y veintiocho días, salvo error aritmético en el cómputo; y, se le impone una multa equivalente a **DOCE MIL DÍAS**, que acorde a la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año dos mil diecisiete, que era a razón de \$75.49 pesos, equivale a la cantidad de **\$905,880.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que deberá depositar al Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo razonado en la presente sentencia.”

TERCERO. Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento del Tribunal de Enjuiciamiento que conoce de la causa penal de referencia, así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos”, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. En términos del numeral **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan notificadas las partes procesales comparecientes, ordenándose notificar a la parte ofendida por conducto de esta alzada.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución, así como la copia autorizada del registro de la audiencia de apelación al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto; Magistrados **FRANCISCO HURTADO DELGADO** y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrantes.

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el toca penal número **107/2019-4-16-4-13-OP**, causa penal **JO/002/2019**.-
Conste. **EFL.**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por

ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

del Estado de Morelos*.

No.252

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.325 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.326 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.327 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.337 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.338 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.339 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.340

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.341 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.342 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.343 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.344 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.345 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.346 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.349 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.353 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.356 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.357 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.358 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.359 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.360 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.361 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.362 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.363

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.364 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.365 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.366 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.367 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.368 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.369 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.370 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.371 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.372 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.373 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.374

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.375 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.376 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.377

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.378 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.379 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.380 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.381 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.382 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.383 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.384 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.385

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.386 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.387

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.388

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.389

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.390

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.391 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.392 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.393 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.394 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.395
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_i nculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.396 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.397

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.398

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.399

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.400

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.401

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.